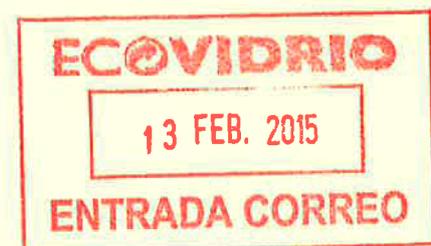




**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
DE MADRID Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE
LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)**

14

FEBRERO 2015



INDICE

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO.....	5
1.1 Finalidad	5
1.2 Ámbito de las actuaciones	5
SEGUNDA.- RESPECTO DE LA ADHESIÓN DE LOS ENTES LOCALES AL PRESENTE CONVENIO.	6
2.1 Forma de Adhesión de los entes locales al presente Convenio.....	6
2.2 Elección del sistema de recogida selectiva de los residuos a adoptar.....	6
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	7
3.1 Obligaciones de la Comunidad de Madrid.	7
3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.....	8
3.3 Obligaciones de los entes locales adheridos.....	10
CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.....	11
QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.....	12
SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.	12
SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN	13
7.1 Causas de Resolución del presente Convenio.....	13
7.2 Causas de resolución de los Acuerdos de adhesión de los entes locales	13
OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE SISTEMA DE RECOGIDA, RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN POR LOS ENTES LOCALES.....	14
8.1 Procedimiento para el cambio de sistema de recogida a solicitud del ente local.....	14
8.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada	15
ANEXO Nº 1	Autorización Autonómica Ecovidrio
ANEXO Nº 2	Relaciones Económicas entre la Administración y Ecovidrio
ANEXO Nº 3	Convenio de Adhesión de un Ente Local al Convenio Marco
ANEXO Nº 4	Normas de calidad del casco de vidrio
ANEXO Nº 5	Memoria Económica



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOVIDRIO

En Madrid, a 5 de febrero del 2015

REUNIDOS

De una parte, Doña Bárbara Cosculluela Martínez, Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 116/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 250, de 19 de octubre de 2012), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 441/2013, de 27 de febrero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería,

De otra parte, la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante "ECOVIDRIO"), Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oráa, 3 (2º), y provista de C.I.F. G-81312001, representada en el presente acto por el Sr. D. José Manuel Núñez-Lagos Bau con DNI n.º [REDACTED], como Director General de la misma, en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Álvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012 con el número 201 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos» establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la **Ley 22/2011 de Residuos**) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.



SEGUNDO.- En cuanto al desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos, su disposición adicional octava establece un plazo de 3 años desde su entrada en vigor (hasta julio de 2014) para adaptar sus previsiones a las disposiciones de desarrollo en materia de residuos. Por lo tanto, mientras no se promulgue el desarrollo reglamentario de la Ley 22/2011 de Residuos en materia de residuos de envases resulta de aplicación con rango de reglamento la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, (en adelante, la "**Ley 11/1997 de Envases**") y su reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 782/1998 de 30 de abril (en adelante, el "**Reglamento 782/1998 de Envases**").

La normativa citada regula dos procedimientos diferentes para conseguir los objetivos de reciclado y valorización previstos: en primer lugar establece, con carácter general, que los productores de productos que con el uso se convierten en residuos deben cobrar a sus clientes, hasta el consumidor final, una cantidad por cada producto objeto de transacción y devolver idéntica suma de dinero por la devolución del envase vacío; en segundo lugar, los agentes citados podrán eximirse de las obligaciones derivadas del procedimiento general cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados, que garantice su recogida periódica y el cumplimiento de los objetivos de reciclado fijados.

TERCERO.- El sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados (en adelante el "**SIG**") se sujeta a autorización administrativa en los términos previstos en la Ley 22/2011 de Residuos y demás normativa de aplicación. El SIG se constituirá mediante acuerdos voluntarios entre los agentes económicos que operen en los sectores interesados.

CUARTO.- Que **ECOVIDRIO** es una Asociación sin Ánimo de Lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad de Madrid mediante **Resolución de fecha 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid**, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8 de la Ley 11/1997 de Envases y demás legislación concordante. ECOVIDRIO desarrolla un programa de recogida selectiva de residuos de envases de vidrio (en adelante "**REV**"), basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados y la gestión de dichos envases de vidrio para su reciclado.

Se adjunta como **Anexo 1** copia de la autorización otorgada a ECOVIDRIO POR la Comunidad de Madrid

QUINTO.- Que los entes locales han participado en el proceso de elaboración del presente convenio, de acuerdo con lo que prevé la normativa aplicable.

SÉXTO.- Que la **Comunidad de MADRID y ECOVIDRIO** consideran que el reciclado es la gestión más adecuada para los residuos de envases de vidrio que han agotado su vida útil y comporta ventajas medioambientales incuestionables.

En consecuencia, ambas partes suscriben el presente convenio marco, al que se adherirán los entes locales que voluntariamente participen en el Sistema Integrado de Gestión de envases de vidrio, y se regirá por lo dispuesto en la autorización correspondiente y por las siguientes



CLÁUSULAS

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO

1.1 Finalidad

El presente Convenio Marco tiene por objeto regular los derechos y obligaciones de la Comunidad de MADRID, de ECOVIDRIO y de los entes locales que voluntariamente se adhieran a él, en relación con el funcionamiento del Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados de vidrio que gestiona ECOVIDRIO en la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, ECOVIDRIO y los entes locales que voluntariamente se adhieran a este Convenio participan del mismo con el objetivo de fomentar, en el ámbito de los municipios de la Comunidad de Madrid, la recuperación y reciclado de los residuos de envases de vidrio en ella generados, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos exigidos de acuerdo con la normativa aplicable.

1.2 Ámbito de las actuaciones

Es objeto del presente Convenio:

1. Regular la participación voluntaria de los entes locales en el sistema integrado de gestión de envases y residuos de envases de vidrio de conformidad con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases.
2. Fijar la cuantía de los costes adicionales de la recogida selectiva de REV a abonar por ECOVIDRIO, en los casos en que los entes locales realicen los servicios recogida selectiva de los REV en su ámbito territorial, conforme a las condiciones económicas detalladas en el **Anexo nº 2**.
3. Promover la instalación de contenedores de recogida selectiva de REV y la realización de campañas de información y sensibilización ambiental ciudadana para fomentar la recogida selectiva.
4. Regular el suministro de información entre la Comunidad Madrid, los entes locales, ECOVIDRIO y los restantes agentes implicados en el SIG.
5. En general, establecer todos los mecanismos necesarios de colaboración para garantizar el cumplimiento por todas las partes de la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.



SEGUNDA.- RESPECTO DE LA ADHESIÓN DE LOS ENTES LOCALES AL PRESENTE CONVENIO.

2.1 Forma de Adhesión de los entes locales al presente Convenio

Los entes locales que, voluntariamente, decidan adherirse al presente Convenio, deberán comunicar la decisión a la Comunidad de Madrid de manera fehaciente y firmar un acuerdo de adhesión –según el modelo que se adjunta como Anexo nº 3- en el que expresamente se acepten todas las condiciones del presente convenio y, en su caso de las condiciones particulares que les sean aplicables, a fin de permitir planificar la gestión atendiendo al volumen de REV generados y recogidos en los nuevos ámbitos territoriales adheridos.

En el caso de que la Adhesión de alguna Entidad Local requiera el establecimiento de alguna condición no contemplada en el presente Convenio Marco, se redactará por las partes interesadas el clausulado que recoja estas condiciones integrándose en el Convenio de Adhesión correspondiente que será firmado por las partes afectadas. En el supuesto que dichas condiciones particulares se pacten o surjan a posteriori, el documento que recoja el acuerdo se incorporará al Convenio de Adhesión mediante adenda firmada por las partes.

Las entidades locales que se adhieran recibirán la financiación del coste adicional de ECOVIDRIO a partir de la fecha de firma de su correspondiente Convenio de Adhesión.

A tenor de lo dispuesto en la cláusula quinta, los efectos del presente Convenio Marco se retraerán al 19 de noviembre de 2013, momento en el que dejó de operar el anterior Convenio. Por ello, los entes locales que estuvieran ya adheridos tendrán derecho también a la financiación del coste adicional de Ecovidrio desde esa fecha hasta que cobre vigencia el nuevo Convenio Marco mediante la Adhesión de estos al mismo.

El plazo de vigencia de la adhesión de los entes locales no podrá tener un plazo de vigencia superior al previsto en el Convenio Marco.

2.2 Elección del sistema de recogida selectiva de los residuos a adoptar

La adhesión de los entes locales al Convenio y su consecuente participación en el SIG comportará para ellos la elección del sistema de recogida selectiva de REV a adoptar.

Los entes locales elegirán entre las siguientes opciones:

A. **Gestión por parte del ente local:** realizando la recogida selectiva monomaterial de los REV y su transporte hasta la instalación de destino que ECOVIDRIO designe conforme a los procedimientos de selección de sus gestores -que se convocarán cumpliendo lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011,- y la limpieza, mantenimiento, reparación de los contenedores.



Las instalaciones (a partir de ahora planchadas) de destino podrán variar a lo largo de la duración del convenio, conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección.

Por la realización de las actividades de recogida selectiva de REV, limpieza y mantenimiento de contenedores y transporte, los entes locales serán compensados económicamente por ECOVIDRIO, que financiará los costes adicionales o diferencia entre el coste del sistema de recogida y transporte realizado y el coste del sistema ordinario de recogida y transporte de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado conforme a lo previsto en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases y mismo artículo de su reglamento.

- B. **Gestión por ECOVIDRIO:** encargando la gestión integral de la recogida selectiva de REV a ECOVIDRIO, quien deberá realizar las operaciones de recogida y transporte del REV, así como la limpieza, el mantenimiento y la reparación de los contenedores.

ECOVIDRIO procederá a la limpieza de los contenedores (existentes o de nueva implantación), con la frecuencia que se detalla en la siguiente tabla distinguiendo a los municipios en función del número de habitantes de acuerdo con el último censo publicado por el INE a 1 de enero de cada anualidad a la que se refiera.

Tipo de municipio	Habitantes	Nº lavados anuales
Megaurbano	>500.000	3
Urbano	100.001-500.000	3
Semiurbano	10.000-100.000	3
Rural	<10.000	2

No obstante, en casos debidamente justificados por las entidades locales, se podrán realizar lavados adicionales con carácter excepcional.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 Obligaciones de la Comunidad de Madrid.

La Comunidad de Madrid, a través de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante la firma del presente convenio se compromete y queda obligada a:

1. Desarrollar el presente Convenio en su ámbito territorial.
2. Comunicar a ECOVIDRIO las nuevas adhesiones de entes locales a este convenio en el plazo de 15 días.
3. Cooperar técnica y jurídicamente con los entes locales adheridos al presente convenio.



4. Promover, conjuntamente con ECOVIDRIO y los entes locales adheridos al presente convenio, la implantación de campañas de información y educación ambiental a favor de la recogida selectiva y del reciclado de REV.
5. Realizar el seguimiento y control de los entes locales y consumidores en el cumplimiento de los objetivos fijados en este convenio que garantice la consecución de las obligaciones establecidas.
6. Colaborar en la coordinación de la recogida selectiva de los REV cuando la realicen los entes locales adheridos al presente convenio con el fin de que se realice en las mejores condiciones de eficiencia ambiental (tanto conseguir el cumplimiento de objetivos de reciclado como para asegurar el respeto del entorno urbano y el medioambiente).
7. Garantizar a ECOVIDRIO un adecuado suministro de información, de conformidad con lo previsto en el presente Convenio, para permitir a ésta el cumplimiento de las obligaciones que le incumben conforme a la Ley 11/1997 de Envases y demás normativa de aplicación.
8. Otorgar a ECOVIDRIO la condición de receptor único y exclusivo de los residuos de envases de vidrio de cuya gestión es responsable, conforme a lo acordado en el presente convenio.

3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO mediante la firma del presente Convenio se compromete y queda obligada a:

1. Financiar al ente local el coste adicional de la recogida selectiva de REV así como la compra de contenedores que éste adquiera directamente, en los supuestos en los que el ente local realice estos servicios de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, de conformidad con las condiciones económicas detalladas en el **Anexo nº 2** de este Convenio. Todo ello según el artículo 10.2 de la Ley 11/1997 de Envases. En este supuesto, en el momento en que cada ente local los pone a su disposición, ECOVIDRIO se hará cargo de los REV en las condiciones establecidas en la Ley 11/1997 de Envases y su reglamento con la obligación de darles un destino final que tenga necesariamente por objeto el cumplimiento de los objetivos del artículo 5 de la citada ley.

A estos efectos, se entiende que el ente local pone a disposición de ECOVIDRIO los residuos de envases de vidrio en el momento que son depositados por los ciudadanos en los contenedores instalados o que pudieran instalarse en el ámbito territorial de cada ente local o en el momento en que se hace entrega del vidrio a ECOVIDRIO en las planchadas indicadas a tal efecto.

Realizar a su costa la recogida selectiva de los REV que se depositen por los ciudadanos en los contenedores situados en los municipios adheridos al presente convenio marco, en los supuestos en los que de acuerdo con lo previsto en la cláusula 2 anterior, el ente local encargue a ECOVIDRIO la recogida del REV en su respectivo ámbito territorial.



En este supuesto ECOVIDRIO seleccionará a la empresa que realizará las actividades de recogida, transporte y tratamiento de los residuos de envases de vidrio, así como las operaciones de limpieza, mantenimiento y sustitución de contenedores mediante un procedimiento público de contratación, siendo ECOVIDRIO quien determine las bases que regulen dicho procedimiento respetando lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011.

3. Aceptar y/o hacerse cargo de todos los REV incluidos en su ámbito de aplicación de cuya gestión es responsable, de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio que cumplan los estándares de calidad que se indican en el **Anexo nº4**.

A tales efectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado I párrafo tercero del artículo 9 y artículo 12 de la Ley de Envases, ECOVIDRIO se hará cargo de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de aplicación para su entrega a un reciclador según se dispone en el apartado 4 siguiente, a partir de:

- (i) si ECOVIDRIO recoge, desde el momento en que se recogen los residuos en el contenedor para su traslado a centro de clasificación o separación (planchada);
- (ii) si recoge el ente local, caben dos supuestos:
 - a. Si la planchada ha sido contratada por ECOVIDRIO: ésta se hace cargo del residuo desde el momento en el que el ente local deposita los residuos en el centro de clasificación o separación (planchada).
 - b. Si la planchada es de titularidad pública: ECOVIDRIO se hace cargo del residuo desde el momento en el que se recoge en la planchada pública por los contratistas de ECOVIDRIO.

4. Entregar el REV recogido en condiciones adecuadas a un reciclador autorizado, agente o negociante (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos) que serán siempre elegidos por ECOVIDRIO mediante un procedimiento público basado en las reglas generales contempladas en la normativa sobre competencia y de libre mercado, de tal forma que se ajustan a los principios de publicidad y concurrencia, y los criterios de evaluación de las ofertas tienen un carácter objetivo y no discriminatorio.
5. Responsabilizarse por la gestión de los residuos envases de vidrio puestos en el mercado por los agentes adheridos a ECOVIDRIO y de la financiación del SIG.
6. Suministrar anualmente la información a la Comunidad de Madrid de acuerdo con la autorización que consta como **Anexo 1**.
7. Diseñar las campañas de comunicación y sensibilización ciudadana, contando con la participación y aprobación de la Comunidad de Madrid en la elaboración de las mismas.



3.3 Obligaciones de los entes locales adheridos

Los entes locales que, conforme a lo previsto en el presente Convenio, se adhieran al mismo, se comprometen y quedarán obligados a lo siguiente:

1. Aceptar todas las condiciones establecidas en este convenio, especialmente en lo que se refiere a las características de su participación en el SIG.
2. Asumir el sistema de recogida selectiva elegido conforme a las opciones previstas en la cláusula 2.2 anterior durante todo el plazo de duración del Convenio.
3. Suministrar a ECOVIDRIO toda la información relativa a los datos de recogida selectiva del REV que legalmente sea exigible, en el caso de que se encargue el ente local de realizar dicha recogida.
4. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.
5. Colaborar, si fuera requerido por la Comunidad de Madrid o SIG en las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población de cada ente local.
6. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones de gestión del REV a su cargo se lleven a cabo de forma adecuada. Implantar medidas correctoras adecuadas en caso de detectar desviaciones o incumplimientos en el ámbito de las mencionadas operaciones.
7. Poner en funcionamiento todos los procesos de control y seguimiento necesarios para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo del coste adicional de la recogida selectiva que, en su caso, deberá financiar ECOVIDRIO.
8. Aprobar o en su caso adecuar las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el Acuerdo de Adhesión al presente convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
9. En el caso de que un ente local tenga compromisos contractuales que no puedan resolverse y tengan que integrarse en el presente convenio, garantizar que dicha integración se realiza de conformidad con las disposiciones del propio convenio.

Además en los casos en los que el ente local opte por realizar la recogida selectiva del REV, se compromete también a:

10. Transportar y hacer entrega del REV hasta las planchadas indicadas a tal efecto por ECOVIDRIO.

Esta/s planchadas de destino podrá/n ser objeto de modificación conforme a los procedimientos públicos de contratación que convoque ECOVIDRIO para su selección con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32.4 de la Ley 22/2011.

11. Facilitar mensualmente a ECOVIDRIO dentro de los 10 primeros días de cada mes en el modelo facilitado por ésta, un resumen de toda la actividad objeto del presente Convenio realizada en su ámbito territorial, con los datos de recogida en el que detallen las cantidades de REV recogidos y puestos a disposición de ECOVIDRIO, especificando origen y las planchadas de destino. Estos datos se facilitarán a ECOVIDRIO de forma agregada y en ningún caso se proporcionará a ECOVIDRIO información comercial sensible (referida a precios, contratos, etc. de los gestores de residuos. El documento con esta información irá acompañado de: (i) los albaranes de correspondientes de recogida y entrega, (ii) los tickets de pesada, y; (iii) la correspondiente factura que por los diferentes conceptos. Además, facilitarán anualmente a ECOVIDRIO el censo de contenedores instalado en su municipio.

Las cantidades reflejadas en este informe mensual deberán coincidir con las presentadas por las empresas titulares de las planchadas de destino. En caso de irregularidades, los entes locales deberán hacer las comprobaciones oportunas a fin de aclarar las posibles anomalías.

No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, los entes locales aceptarán en su caso el hecho de que ECOVIDRIO, bajo su responsabilidad y sin que esto le exima de sus obligaciones, pueda delegar en expertos independientes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Así mismo, los entes locales también aceptarán el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar también en dichos expertos independientes, bajo su responsabilidad y sin que esto le exima de sus obligaciones, las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por el ente local.

12. Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO directamente, en las que se mencionen los REV recogidos y transportados.
13. Acusar recibo de las transferencias emitidas directamente por ECOVIDRIO a su favor por el importe de las facturas libradas por los propios entes locales.

CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Durante la vigencia del presente Convenio, todas las partes se comprometen a prestarse toda la ayuda y colaboración necesarias para mejorar la eficacia del reciclado de los residuos de envases de vidrio. A estos efectos se crea una Comisión para el seguimiento y control de lo especificado en el presente convenio, que será el órgano encargado de velar por su estricto cumplimiento.



La Comisión de Seguimiento se podrá reunir a instancia de cualquiera de las partes y su composición será la siguiente:

Presidente: Director General de Evaluación Ambiental, o persona en quien delegue.

Vocales: Dos representantes nombrados por la Comunidad de Madrid o personas en la que ésta delegue.

Dos representantes nombrados por ECOVIDRIO, uno de las cuáles ostentará el cargo de Secretario de la Comisión de Seguimiento.

Una vez que se produzca la adhesión de las entidades locales al Convenio Marco, se sumarán a la Comisión de Seguimiento cinco representantes de las entidades locales adheridas designados por la Comunidad de Madrid a propuesta de la Federación de Municipios de Madrid o personas en la que estos deleguen.

QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

La vigencia del presente Convenio se extenderá desde el día de su firma hasta el 18 de noviembre de 2018 sin perjuicio de sus posibles prórrogas, retrotrayendo sus efectos al 19 de noviembre de 2013, fecha en la que dejó de operar el anterior convenio.

El presente Convenio se prorrogará automáticamente, por acuerdo expreso de las partes, por periodos semestrales hasta un máximo de dos años, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada al menos con quince días de antelación a la fecha de terminación de la vigencia del presente Convenio o de cualquiera de sus prórrogas.

La vigencia del presente convenio queda condicionada a la existencia de la preceptiva autorización para la gestión del SIG otorgada por la Dirección General de Evaluación Ambiental a ECOVIDRIO.

SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Se rige en su interpretación y ejecución por las cláusulas contenidas en el mismo; por la Ley 22/2011 de Residuos, la Ley 11/1997 de Envases y el Reglamento 782/1998 de Envases y, supletoriamente, en cuanto sea necesario para integrar sus lagunas y resolver las dudas surgidas en su interpretación, por los principios contenidos en la Ley de Contratos del Sector Público aprobada por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa.



SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

7.1 Causas de Resolución del presente Convenio

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes causas:

1. Por el transcurso del término fijado como duración del presente convenio o, en su caso, de sus sucesivas prórrogas, conforme a la cláusula 5ª.
2. Por suspensión, caducidad o revocación de la Autorización del SIG de envases usados y residuos de envases de vidrio.
3. Por mutuo acuerdo de las partes que intervienen en el presente convenio.
4. Por la imposibilidad de conseguir el objetivo o la finalidad prevista en este convenio.
5. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones de las Administraciones Públicas que haga imposible la ejecución del convenio, fundamentalmente la obligación de recogida y transporte de vidrio. En este caso, ECOVIDRIO requerirá fehacientemente a las mismas a que cumplan con su obligación concediéndolas un plazo de QUINCE DÍAS a partir de la recepción del requerimiento; transcurrido dicho plazo sin que la Administración haya reanudado el cumplimiento de sus obligaciones, el convenio se extinguirá automáticamente, sin perjuicio del derecho que asiste a ECOVIDRIO para reclamar de la Administración incumplidora el pago de los daños y perjuicios causados.
6. Por incumplimiento de las obligaciones económicas de ECOVIDRIO frente a las Administraciones Públicas por causa imputable al SIG. Si el retraso fuese producido por motivos no imputables a ECOVIDRIO y ésta solicitara una prórroga para cumplir su compromiso de pago, se concederá por la Administración un plazo que será, al menos, de 15 días, a no ser que ECOVIDRIO solicitase otro menor.

En caso de que persista el impago, la Comunidad de Madrid, previa audiencia de ECOVIDRIO, ejecutará la garantía constituida por ECOVIDRIO para obtener la autorización conforme a lo previsto en el art. 10.3 de la Ley 11/1997 y obligará a ECOVIDRIO a reponerla en la cantidad ejecutada, considerándose suspendida la correspondiente autorización hasta que no se produzca dicha reposición y, consiguientemente, extinguido el presente convenio.

7. Por cualquiera de las causas de resolución previstas en la normativa aplicable.

7.2 Causas de resolución de los Acuerdos de adhesión de los entes locales

Los Convenios de Adhesión de los entes locales podrán ser resueltos por las siguientes causas:

1. Por incumplimiento de las obligaciones que corresponden a los entes locales adheridos al presente Convenio.

Por cualquiera de las causas previstas en el marco normativo vigente.



3. Por el desistimiento unilateral del ente local por la adhesión a otro SIG de residuos de envases de vidrio que en el futuro pudiera existir.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE SISTEMA DE RECOGIDA, RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN POR LOS ENTES LOCALES

8.1 Procedimiento para el cambio de sistema de recogida a solicitud del ente local

En los supuestos que, previa acreditación de causa justificada, el ente local solicite a ECOVIDRIO el cambio de sistema de recogida selectiva pactado en su convenio de adhesión se procederá de la siguiente manera.

A) Si se cambia al sistema de “ente local recoge”:

- (i) El ente local informará por escrito a ECOVIDRIO de las causas justificadas que motivan su decisión de cambiar el sistema de recogida pactado en su convenio de adhesión y, al mismo tiempo, solicitará a ECOVIDRIO información sobre los plazos de vigencia de los contratos suscritos con terceros que realizan la recogida efectiva en el municipio.
- (ii) ECOVIDRIO analizará los motivos alegados por el ente local para el cambio de sistema y, si resultan razonablemente justificados a juicio de ECOVIDRIO, informará al ente local en el plazo de 15 días acerca de la vigencia de los contratos con los adjudicatarios de los servicios de recogida en el municipio.
- (iii) El ente local adoptará las medidas oportunas para que su decisión de asumir el servicio de recogida selectiva de envases de vidrio se cumpla en la misma fecha de terminación de los contratos de los adjudicatarios de ECOVIDRIO y comunicará por escrito a ECOVIDRIO este compromiso a fin de que ésta pueda comunicar a sus contratistas el momento en que tendrá lugar la resolución de sus contratos. La falta de comunicación se entenderá como renuncia del ente local a su pretensión de asumir el servicio de recogida selectiva.
- (iv) En el plazo de 15 días desde que el ente local asuma efectivamente el servicio de recogida selectiva, ambas partes firmarán una modificación del convenio de adhesión haciendo constar el cambio de sistema de recogida a “ente local recoge”. Solamente a partir de esta fecha estará obligado ECOVIDRIO a financiar el coste adicional del servicio de recogida selectiva prestado por el ente local del que se descontará. Del coste adicional se descontará el coste de amortización de los contenedores propiedad de ECOVIDRIO que quedarán en propiedad del ente local.



B) Si se cambia al sistema a "ECOVIDRIO recoge":

- (i) El ente local informará por escrito a ECOVIDRIO de su intención de cambiar el sistema de recogida pactado inicialmente en su Convenio de Adhesión.
- (ii) ECOVIDRIO informará al ente local en el plazo de 15 días acerca de la fecha en la que ECOVIDRIO estará en disposición de asumir el servicio de recogida selectiva de vidrio cuya gestión en consecuencia se le cede y que debido a la necesidad de proceder a la Convocatoria del Procedimiento público para la contratación del servicio con cumplimiento del artículo 32.4 de la Ley 22/2011, nunca será antes de los 4 meses siguientes a la notificación del ente local mencionada en el apartado (i) anterior.

Los recogedores que, como contratistas, realicen la ejecución material de la recogida para el ente local serán siempre elegidos mediante un procedimiento público con cumplimiento del artículo 32.4 de la Ley 22/2011.

- (iii) En ningún caso, ECOVIDRIO ni sus contratistas asumirán obligaciones que hubieran podido establecerse o derivarse como consecuencia de la finalización del contrato de gestión del servicio público de gestión de residuos por parte del ente local, quien se compromete a mantener indemne a ECOVIDRIO y sus contratistas de cualquier reclamación, deuda de cualquier tipo o acción judicial que se pudiera dirigir contra ellos, como consecuencia de los servicios asumidos en el presente Convenio.

8.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada

En el supuesto de resolución anticipada del presente Convenio, o de los convenios de adhesión en su caso suscritos por ECOVIDRIO con los entes locales, por cualquiera de las causas previstas en la cláusula 7, la Administración deberá reasumir la gestión del servicio de recogida selectiva y su financiación, conforme a lo previsto en el artículo 9.2 de la Ley 11/1997, de Envases.

En este supuesto con el fin de velar por la continuidad en el servicio de recogida de los residuos de envases de vidrio, se seguirá el siguiente procedimiento.

Cualquiera de las partes según corresponda informará por escrito a la otra de las causas que conforme a lo previsto en las cláusulas 7.1 y 7.2 motivan la resolución anticipada del Convenio.

- (i) ECOVIDRIO seguirá prestando el servicio de recogida selectiva o financiándolo, según corresponda, durante los 3 meses siguientes a la fecha de notificación de la resolución anticipada. A partir de dicho plazo, la administración competente se obliga a realizar y financiar el servicio de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio en el ámbito territorial que corresponda.
- (ii) La administración reembolsará a ECOVIDRIO el coste de los contenedores de vidrio propiedad de ECOVIDRIO implantados en el ámbito territorial afectado por la resolución anticipada en el plazo de 6 meses desde la efectiva resolución del convenio.



Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**EL CONSEJERO DE MEDIO AMBIENTE Y
ORDENACIÓN DEL TERRITORIO**
P.D. Orden 441/2013 de 27 de febrero
(BOCM n. ° 53, de 4 de marzo de 2013)
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA


Fdo.: Bárbara Cosculluela Martínez

**EL DIRECTOR GENERAL DE
ECOVIDRIO**



Fdo. José Manuel Núñez-Lagos Bau

ANEXO Nº 1

AUTORIZACIÓN AUTONÓMICA DE ECOVIDRIO





CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Área de Planificación y Gestión de Residuos



REGISTRO DE SALIDA
Ref: 10/110988.0/13 Fecha: 27/11/2013 13:57



Cons. Medio Ambiente y Orden. Territorio
Reg. C. Medio Amb. y Ord. T. (ALC)
Destino: ECOVIDRIO

**SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL
RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO
(ECOVIDRIO)
C/ GENERAL ORÁA, 3
28006 MADRID**

Con fecha de 18 de noviembre de 2013, el Director General de Evaluación Ambiental ha dictado la siguiente

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL POR LA QUE SE RENUEVA A LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO) LA AUTORIZACIÓN PARA LA GESTIÓN DE UN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 4 de mayo de 1999, el Director General de Calidad Ambiental dictó la Resolución nº 979/99, por la que se concede autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio, con CIF G81312001 y domicilio social en C/ General Oraá nº 3 de Madrid, constituida sin ánimo de lucro e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160493. La vigencia de la citada autorización se establece en cinco años desde la fecha de su entrada en vigor, es decir, desde el 19 de noviembre de 2003, fecha en la que se declaró la eficacia de la misma.

Segundo.- Con fecha 19 de noviembre de 2008 se concede a la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO) la renovación de su autorización como Sistema Integrado de Gestión de residuos de envases y envases usados mediante Resolución del Director General de Medio Ambiente.

Tercero.- Con fecha 17 de mayo de 2013, el interesado solicita la renovación de dicha autorización.

Cuarto.- Con fecha 15 de octubre de 2013, el interesado toma vista del expediente formulando alegaciones a la propuesta de Resolución, que han sido parcialmente estimadas y que se analizan en el anexo III de la presente resolución.



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - La Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados establece las obligaciones a las que, mediante el correspondiente desarrollo reglamentario, pueden quedar sometidos los productores de productos que con su uso se convierten en residuos, posibilitando que dichas obligaciones se puedan cumplir de manera individual o mediante sistemas colectivos.

Segundo.- La Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, impone a los envasadores y comerciantes de productos envasados -cuando no sea posible su identificación, a los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados- determinadas obligaciones en relación al depósito, devolución y retorno de los residuos de envases y los envases usados, obligación de la que podrán eximirse, conforme al artículo 7 de la Ley 11/1997, cuando participen en un sistema integrado de gestión de residuos de envases y envases usados derivados de productos por ellos comercializados.





Tercero .- La Ley 11/1997, de 24 de abril, en su artículo 7.2, establece que los sistemas integrados de gestión han de ser autorizados por el órgano competente de cada una de las Comunidades Autónomas en las que se implanten territorialmente.

Cuarto.- La Ley 22/2011, de 28 de julio, establece que los sistemas integrados de gestión de residuos existentes a la entrada en vigor de la misma se registrarán por lo dispuesto en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y las normas reguladoras de cada flujo de residuos.

Vista la documentación que integra el expediente, y previo informe del Área de Planificación y Gestión de Residuos, de conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto 11/2013 de 14 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio,

RESUELVO

PRIMERO

Conceder a la entidad sin ánimo de lucro Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (ECOVIDRIO), con código de identificación fiscal nº G-81312001, la renovación de su autorización para gestionar un Sistema Integrado de Gestión de Envases Usados y Residuos de Envases, en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid y sus normas de desarrollo.

SEGUNDO

El material de los envases usados y residuos de envases acogidos al sistema es exclusivamente el vidrio.

TERCERO

ECOVIDRIO, como titular de la autorización que se concede por esta Resolución, es la entidad responsable de realizar las funciones y hacer frente a las obligaciones que al sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases le atribuye la Ley 11/1997, de 24 de abril de Envases y Residuos de Envases y su reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Con carácter general, el Sistema Integrado de Gestión se hará cargo de todos los residuos de envases y envases usados en los centros de clasificación y tratamiento recogidos selectivamente que les sean entregados por las Entidades Locales que participen en el SIG o, en su caso, por los gestores que los hayan recibido previa autorización de dichas Entidades Locales, y garantizará el reciclado y valorización de los mismos

ECOVIDRIO, asimismo, se hará cargo de los residuos de envases de vidrio procedentes de las Plantas de Clasificación de la Comunidad de Madrid en las condiciones establecidas en el Convenio Marco.





CUARTO

El Sistema Integrado de Gestión estará a lo dispuesto en la planificación autonómica en todo lo relativo a la gestión de los residuos de envases adheridos al sistema.

QUINTO

La recogida y recepción de los residuos de envases y envases usados se llevará a cabo en la forma prevista por las Entidades Locales, competentes en virtud de la Ley 22/2011, de 28 de julio, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2003, de 20 de marzo, para la recogida de los residuos urbanos.

Las condiciones generales a aplicar a todos los municipios de la Comunidad Autónoma se establecerán en el Convenio Marco suscrito entre la Comunidad de Madrid y ECOVIDRIO conforme a lo estipulado en el apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril.

Las Entidades Locales que así lo deseen podrán adherirse a dicho Convenio, siendo posible contemplar condiciones particulares para determinados Entes Locales que realicen, además de la recogida y el transporte de los residuos de envases, las operaciones de clasificación por materiales.

Estos convenios, necesarios para el funcionamiento del SIG y para el cumplimiento de las condiciones y objetivos establecidos, no podrán contener cláusulas de objetivos o calidades del servicio menos exigentes de lo indicado en la Ley 11/1997, de 24 de abril, en su normativa de desarrollo y en la presente autorización.

Estos Convenios, recogerán la compensación a las Entidades Locales o, en su caso, a la Comunidad de Madrid, por los costes adicionales que cada una de ellas tenga efectivamente que soportar, de conformidad con lo establecido en la normativa de envases y residuos de envases.

SEXTO

La gestión de los residuos de envases y de envases usados en la Comunidad de Madrid se basará en los principios de proximidad y suficiencia. En aplicación de estos principios, la valorización de los residuos de envases y de envases usados generados en la Comunidad de Madrid se llevará a cabo siempre que sea posible en instalaciones ubicadas en esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, salvo que no exista capacidad de tratamiento o tecnología adecuada para ello y siempre y cuando la valorización de los residuos de envases y de envases usados en las instalaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid se realice respetando criterios de eficiencia económica y medioambiental.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en el apartado 1 del artículo 8 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, ECOVIDRIO realizará un programa de control y seguimiento a las empresas recicladoras y valorizadoras con objeto de verificar el cumplimiento de los compromisos adquiridos en los contratos suscritos con ellas. En todo caso, la responsabilidad última de la gestión de las instalaciones de reciclado/valorización corresponde a los titulares de las instalaciones.

ECOVIDRIO deberá mantener, durante la vigencia de esta autorización, los acuerdos de colaboración con asociaciones de materiales y los contratos con las entidades gestoras de residuos, mediante los cuales se garantiza la consecución de los objetivos porcentuales de reciclado y valorización de residuos de envases.





SÉPTIMO

La sociedad ECOVIDRIO adquiere las siguientes obligaciones:

- Garantizar el cumplimiento de los objetivos de reducción previstos en los Planes Empresariales de Prevención de Residuos de Envases elaborados por ECOVIDRIO y los objetivos de reciclado y valorización previstos en normativa reguladora de envases y residuos de envases, desarrollados en la Comunidad de Madrid a través del Plan Regional de Residuos Urbanos de la Comunidad de Madrid 2006-2016, aprobado mediante Acuerdo de 18 de octubre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia de Residuos de la Comunidad de Madrid.
- Asumir los objetivos porcentuales de reciclado y valorización indicados en la normativa reguladora de envases y residuos de envases.
- Admitir la incorporación al SIG de todos los envasadores y comerciantes de productos envasados o, en su defecto, de los responsables de la primera puesta en el mercado de los productos envasados de tal naturaleza, que deseen incorporarse, en las condiciones normalizadas establecidas en el modelo de contrato de adhesión incluido en la documentación presentada por ECOVIDRIO para la obtención de la presente autorización y de acuerdo con los criterios establecidos en esta Resolución.
- Informar a la Comunidad de Madrid de acuerdo con lo establecido en el apartado DECIMOTERCERO de la presente Resolución.

OCTAVO

ECOVIDRIO financiará, de acuerdo a lo que se establezca en los convenios mencionados en el apartado QUINTO y durante todo el periodo de vigencia de esta autorización:

1. La diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y eliminación de los residuos en vertedero controlado, y el sistema de recogida selectiva y clasificación por materiales, incluyendo entre los costes originados:
 - a. el importe de la amortización y la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructuras.
 - b. los costes adicionales soportados por las Administraciones, que deriven de la gestión del sistema, de acuerdo con la legislación vigente, incluidos los costes necesarios para la adquisición, distribución, mantenimiento y reposición de contenedores.

La financiación se extenderá, mediante los oportunos acuerdos, a los costes atribuibles a la clasificación de envases y residuos de envases en las líneas de selección integradas en plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos en masa.

2. Las campañas de información y sensibilización que realicen las Administraciones Públicas (Comunidad Autónoma y Entidades Locales) para estimular comportamientos sociales que faciliten la participación de los ciudadanos en la correcta implantación de los sistemas de recogida selectiva, así como, bajo la supervisión de la Comunidad de Madrid, las campañas de sensibilización adicionales que sean necesarias para la consecución de los objetivos marcados en la presente autorización.

NOVENO

ECOVIDRIO es la única responsable de la financiación suficiente del Sistema Integrado de Gestión autorizado. A tal efecto se financiará mediante:

- Las cantidades que le abonen los agentes adheridos al SIG de conformidad con lo previsto al efecto en el correspondiente Contrato de Adhesión.
- Los ingresos que obtenga por la venta de los materiales recuperados.





- Cualesquiera otros ingresos que con sujeción al ordenamiento jurídico pudiera obtener, en el ámbito del objeto de su actividad.

DÉCIMO

Los agentes económicos integrados en el SIG cederán a ECOVIDRIO su representación, permitiéndole actuar en su nombre y asumir sus responsabilidades en el marco de la normativa reguladora de envases y residuos de envases, debiendo cada uno satisfacer la cuota que le corresponda en función de los envases que pongan en el mercado con sus productos, en los que figurará el símbolo de identificación del SIG descrito en la presente Resolución.

ECOVIDRIO por su parte, habrá de invertir la totalidad de los recursos que obtenga, incluyendo la cuota referida anteriormente, en el abono de todos los gastos derivados de la recogida y tratamiento de los envases y demás actuaciones necesarias para el logro de los objetivos indicados sin obtener beneficio alguno por esta labor, habida cuenta de su carácter de entidad sin ánimo de lucro.

UNDÉCIMO

El símbolo de identificación del SIG es el denominado "Punto Verde" que figura en el Anexo II de la presente Resolución, que deberá utilizarse de conformidad con las condiciones establecidas en el convenio celebrado entre ECOVIDRIO y la entidad ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. Dicho convenio regirá también, la transferencia recíproca entre ambos sistemas integrados de gestión de las cuotas de sus empresas adheridas en la proporción que corresponda.

En los envases, ya sean primarios o secundarios, de todas las unidades de venta de productos que puedan ser adquiridas por el consumidor o usuario, figurará dicho símbolo acreditativo, tal como establecen los artículos 7.3 de la Ley de Envases y Residuos de Envases y 7.2 de su Reglamento de desarrollo y ejecución. Este símbolo acreditativo será el utilizado con el mismo fin en todo el ámbito territorial de implantación de ECOVIDRIO, esto es, en todo el territorio del Estado Español.

DUODÉCIMO

ECOVIDRIO podrá elaborar y presentar Planes Empresariales de Prevención de Residuos de Envases (PEP en adelante), conforme al apartado 3 del artículo 3 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. A tal efecto, los PEP presentados por ECOVIDRIO incluirán la relación de envasadores que suscriben dichos Planes y sus datos de identificación, así como los mecanismos de control establecidos y desarrollados para garantizar la implantación y seguimiento del mismo por parte de los envasadores obligados.

Entre los mecanismos de control se incluirá la realización de un programa anual de control y seguimiento que verifique la implantación de los Planes Empresariales de Prevención de Residuos de Envases y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos para el año natural anterior. Los resultados de este programa de control y seguimiento serán notificados a la Consejería competente en materia de medio ambiente antes del día 31 de marzo del año siguiente al que está referido el programa.

Cuando los agentes adheridos al sistema decidan presentar los PEP a través del SIG, tal acuerdo se recogerá contractualmente, incluyendo los mecanismos de control precisos para garantizar el cumplimiento de esta cláusula. En este caso, ECOVIDRIO, elaborará y presentará los PEP para su aprobación por la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, recabando para ello la información precisa de los agentes económicos adheridos al sistema. El SIG será responsable del seguimiento y control del cumplimiento de estos PEP, para la consecución de los objetivos previstos en los mismos.





DECIMOTERCERO

ECOVIDRIO presentará, en soporte informático y papel, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente, un informe de actividades con la información requerida en el Anexo I de la presente Resolución, además de la información que, a juicio de la Administración y de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente, se estime necesaria para comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos marcados y de los requisitos establecidos en la autorización.

La información suministrada estará disponible para los usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 27/2006, de 18 julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.

DECIMOCUARTO

La eficacia de esta Resolución queda condicionada al depósito de una fianza por importe de DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS (211.858 €) ante la Tesorería de la Comunidad de Madrid, en el plazo máximo de un mes a partir de la notificación de la presente Resolución, debiendo acreditar documentalmente el cumplimiento del citado requisito con carácter previo a la eficacia de la presente Resolución

Dicha fianza se constituye a los efectos del artículo 10.3 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, para responder del cumplimiento de las obligaciones de contenido económico que, frente a las Administraciones Públicas, se deriven de la actuación de ECOVIDRIO y de la posible ejecución subsidiaria por parte de la Comunidad de Madrid en caso de incumplimiento o cese de actividad del SIG de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo de Residuos de la Comunidad de Madrid.

La Consejería competente en materia de medio ambiente, basándose en el resultado económico de cada ejercicio, atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y/o de acuerdo con la variación sufrida por el Índice de Precios al Consumo general de la Comunidad de Madrid podrá acordar la modificación del importe de la fianza.

La fianza se devolverá, a solicitud del interesado, en el plazo de un año a partir del cese de las actividades autorizadas, debiendo el órgano ambiental competente autorizar su cancelación o devolución.



DECIMOQUINTO

La presente renovación de la autorización se concede hasta el 19 de noviembre de 2018, siendo renovable por periodos sucesivos de cinco años, previa solicitud del Sistema Integrado de Gestión, con una antelación mínima de seis meses a la caducidad de la presente, sin que en ningún caso pueda entenderse adquirida de forma tácita ni por el mero transcurso del tiempo.

La autorización será susceptible de modificación, previa audiencia a ECOVIDRIO cuando concurren circunstancias sobrevenidas que así lo requieran, o se produzcan cambios normativos que afecten sustancialmente a las disposiciones vigentes en el momento de su concesión y que ampararon su otorgamiento. En todo caso, ECOVIDRIO deberá adaptar su operación a las normas de desarrollo que se dicten en virtud de la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 22/2011, de 28 de julio, sin necesidad de modificación de su autorización, salvo que ésta se oponga a lo dispuesto en la nueva normativa.

Esta autorización, de acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, no será transmisible a terceros.





DECIMOSEXTO

De conformidad con el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se producirá la caducidad de la presente autorización cuando:

- Transcurrido el plazo de vigencia de la autorización, no se haya procedido a solicitar la renovación de la misma.

Con anterioridad al transcurso del plazo de vigencia de la autorización establecido en cinco años, la Consejería competente en materia de medio ambiente podrá revocar o suspender temporalmente, al amparo de lo dispuesto en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, la autorización otorgada mediante esta Resolución, en los casos de incumplimiento grave o reiterado por ECOVIDRIO de las obligaciones asumidas en virtud de la misma, sin derecho a indemnización en favor de la entidad y sin perjuicio de la responsabilidad administrativa derivada del incumplimiento, que se determinará cuando proceda, en el expediente sancionador que se inicie al efecto. La Comunidad de Madrid podrá, en estos mismos casos, proceder a la ejecución de la fianza.

Serán causas de revocación de la presente autorización las siguientes circunstancias:

- a. La extinción de la personalidad jurídica de ECOVIDRIO
- b. La declaración de concurso de acreedores de ECOVIDRIO
- c. La suspensión de las actividades propias del sistema integrado de gestión, sin contar con autorización del órgano competente.
- d. El incumplimiento grave o reiterado de las condiciones establecidas en la presente Resolución.





ANEXO I

INFORMACIÓN A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

a) **Antes del 31 de marzo de cada año, y referida al año natural anterior**, ECOVIDRIO presentará, en soporte informático y papel, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente la información que se detalla a continuación:

- a) Relación de agentes económicos adheridos al SIG, domiciliados en la Comunidad de Madrid (indicando los datos necesarios para su identificación: razón social, NIF/CIF y dirección), indicando para cada uno de ellos la dirección de sus centros operativos radicados en el territorio de esta Comunidad Autónoma.
- b) Relación actualizada de Gestores de residuos de envases que colaboran con el sistema, incluyendo copia de su autorización y del documento/compromiso de participación en el que figurarán al menos la razón social, el número de autorización o registro como gestores de residuos, la operación de gestión que van a realizar (transporte y/o recogida, almacenamiento temporal, tratamiento,...), el CIF/NIF, la dirección completa y la capacidad de recepción.
- c) Envases puestos en el mercado español y en la Comunidad de Madrid declarados por las empresas adheridas a ECOVIDRIO. Se detallará: la cantidad total de envases (número de unidades y peso), y la cantidad total en peso de los productos envasados en el mismo año, con indicación en ambos casos de su origen (Comunidad de Madrid y resto del Estado).

La determinación de los envases puestos en el mercado en la Comunidad Autónoma de Madrid se estimará a partir del dato nacional, mediante la aplicación de criterios admitidos por las partes que garanticen su fiabilidad.

- d) Se incluirán al menos los datos que contienen los cuadros 1 y 2 del R.D. 252/2006, de 3 marzo, por el que se modifica el anejo 4 del Reglamento de ejecución de la Ley de Envases y Residuos de Envase, aprobado mediante Real Decreto 782/1998, de 30 de abril. En esta información se incluirán, en su caso, los datos referidos a los envases importados o adquiridos en otros países de la Unión Europea o exportados o enviados a otros estados miembros, con indicación de los que tengan la condición de reutilizables, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del mencionado Reglamento. Como responsable de la adecuada gestión de los residuos y vigilancia de su trazabilidad, ECOVIDRIO, deberá remitir la documentación acreditativa de los traslados transfronterizos de residuos de conformidad con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1013/2006, y en el artículo 26 de la Ley 22/2011 de 28 de julio.

- e) Cantidad total, en peso, del vidrio recogido selectivamente gestionado a través del SIG. La información incluirá detalle del origen y el destino de estos residuos y se desagregará en ambos casos: Comunidad Autónoma y resto del Estado.
- f) Cantidad total, en peso, del vidrio seleccionado en instalaciones de esta Comunidad Autónoma. Se detallará la salida de vidrio de cada planta de selección y la recepción en cada una de las instalaciones de recuperación y valorización con indicación del origen.
- g) Cantidad total (en peso) de residuos de envases efectivamente reciclada o valorizada. La información se desagregará según el origen geográfico del residuo (Comunidad de Madrid / resto de España).
- h) Identificación de los gestores de residuos que participan en el SIG, que incluirá en todo caso las operaciones de clasificación, almacenamiento intermedio y otras operaciones de preparación previas, la reutilización en su caso, así como la identificación de los encargados de la efectiva valorización o eliminación de los residuos de envases. En esta





información se reflejará la cantidad de residuos (en peso) entregada por el SIG, en el desarrollo de su actividad en la Comunidad de Madrid, a cada uno de ellos.

- b) **Antes del 30 de junio de cada año, y referida al año natural anterior**, ECOVIDRIO presentará, en soporte informático y papel, ante la Consejería competente en materia de medio ambiente la información que se detalla a continuación:
- Informe relativo a los programas de control y seguimiento y demás actuaciones de control llevadas a cabo sobre gestores de residuos y, en general, sobre cualquier elemento del SIG y resultados de las mismas.
Resultados de las actuaciones de control llevadas a cabo sobre los gestores de residuos u otros agentes del sistema en los que se concluya con la comprobación de incumplimiento de la legislación u obligaciones contractuales debidamente argumentadas.
 - Aportación financiera global efectuada por las empresas adheridas al SIG a nivel nacional y autonómico.
 - Ingresos obtenidos mediante la venta de envases usados y residuos de envases, así como de los materiales recuperados. Costes soportados por ECOVIDRIO por recogida y tratamiento de dichos residuos en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid.
 - Informe externo de auditoría de cuentas referido al ejercicio anterior, realizado por una empresa auditora de reconocido prestigio, uno de cuyos objetivos será verificar que no se ha producido lucro en la operación del SIG durante el ejercicio a que se refiere la auditoría.
 - Porcentaje de residuos de envases efectivamente reciclado o valorizado, por tipo de material respecto a las cantidades puestas en el mercado por las empresas adheridas y comparación con los objetivos de reciclado y valorización previstos para cada material.
 - Documento de síntesis de los resultados del SIG en todo el Estado y en el territorio de la Comunidad de Madrid. Los resultados se presentarán conforme a los modelos recogidos en la Decisión 2005/270/CE de la Comisión Europea de 22 de marzo de 1997, por la que se establecen los modelos relativos al sistema de bases de datos de conformidad con la Directiva 94/62/CE.
- c) **Cualquier incidencia o modificación que afecte al funcionamiento del SIG**, deberá comunicarse, en el plazo máximo de diez días, a la Consejería competente en materia de medio ambiente.
- d) **Otros cambios que afectan al sistema**: Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que tenga lugar, ECOVIDRIO notificará a la Consejería competente en materia de medio ambiente la siguiente información:
- Cualquier cambio que afecte a los convenios suscritos con los agentes designados para la valorización así como nuevos convenios que se suscriban.
 - Cualquier modificación en la escritura de constitución, en los estatutos y en el contrato celebrado entre ECOVIDRIO y Ecoembalajes España, S.A. para la utilización del símbolo acreditativo de la adhesión al SIG.



ANEXO II

SÍMBOLO ACREDITATIVO DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN DE ENVASES USADOS Y RESIDUOS DE ENVASES DE GESTIONADO POR LA SOCIEDAD ECOLOGICA PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)





ANEXO III

ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES FORMULADAS EN EL TRÁMITE DE VISTA Y AUDIENCIA

Con fecha 15 de octubre de 2013 ECOVIDRIO toma vista del expediente y formula en fecha 25 de octubre de 2013 las alegaciones que se analizan a continuación y que, en caso de estimación se han incorporado al cuerpo de la Resolución:

ALEGACIÓN PRIMERA

1. Solicita se corrija el contenido del primer Antecedente de Hecho en lo relativo a la declaración de la eficacia de la autorización concedida en fecha 4 de mayo de 1999.

No se admite dicha alegación puesto que según consta en los antecedentes relativos al presente sistema integrado de gestión, una vez acreditado por ECOVIDRIO el cumplimiento de los condicionantes establecidos en la Resolución nº 979/99, se declaró la eficacia de dicha Resolución, mediante resolución del Director General de Calidad y Evaluación Ambiental de 19 de noviembre de 2003.

2. Solicita se sustituya en el término "prórroga" por "renovación" en el Segundo antecedente de hecho.

Se admite la alegación y se modifica el texto propuesto, atendiendo al literal de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de envases y residuos de envases.

3. Solicita, como aclaración, que cuando la autorización haga mención a "envases" se incluyan acto seguido los términos "de vidrio", por actuar ECOVIDRIO como Sistema Integrado de Gestión monomaterial dedicado al vidrio.

Se desestima la alegación ya que, tal como se explicita en el Resuelve segundo, "el material de los envases usados y residuos de envases acogidos al sistema es exclusivamente el vidrio", considerándose innecesarias continuas repeticiones que dificultarían la lectura de la Resolución.



ALEGACIÓN SEGUNDA

ECOVIDRIO alega que la obligación de financiar los costes relativos a la clasificación de envases y residuos de envases en las líneas de selección integradas en las plantas de tratamiento de residuos sólidos urbanos no se encuentra recogida en la Ley 11/1997, de 24 de abril, ni en su reglamento de desarrollo.

ECOVIDRIO invoca la sentencia nº 687/2010, de 30 de junio de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad de Madrid, según la cual, "la autorización de un Sistema Integrado de Gestión sólo se puede supeditar al establecimiento de aquellas obligaciones (...) que estén previstas en las normas de rango legal o reglamentario, estatales o autonómicas que regulan la materia" y la sentencia nº 213/2010, de 1 de abril, de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana según la cual, "las condiciones impuestas a un Sistema Integrado de Gestión en la resolución mediante la cual se le concede -y, por analogía, se le renueva- la autorización ambiental integrada deben ser anuladas cuando las mismas carezcan de todo apoyo legal"





Procede señalar, en primer lugar, que la Resolución que ahora se renueva, contiene esta cláusula, fundamental en relación a las actividades y el objeto de los Sistemas Integrados de Gestión.

Por otro lado, la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados establece que mediante el correspondiente desarrollo reglamentario se podrán establecer obligaciones a los productores, tanto en la fase de diseño y producción de sus productos como durante la gestión de los residuos que deriven de su uso.

En este sentido, la Ley 11/1997, de 24 de abril, establece en su artículo 7, que los Sistemas Integrados de Gestión tendrán como finalidad la recogida periódica de envases usados y residuos de envases, en el domicilio del consumidor o en sus proximidades

Respecto a la financiación, se prevé en el artículo 10.2, que los Sistemas Integrados de Gestión de envases y residuos de envases usados financien la diferencia de coste entre el sistema ordinario de recogida, transporte y tratamiento de los residuos y desechos sólidos urbanos en vertedero controlado, y el sistema de gestión regulado en la Ley de envases, incluyendo entre los costes originados por este último, el importe de la amortización y de la carga financiera de la inversión que sea necesario realizar en material móvil y en infraestructura. A estos efectos, los Sistemas Integrados de Gestión deberán compensar a las Entidades Locales que participen en ellos por los costes adicionales que, en cada caso, tengan efectivamente que soportar de acuerdo con lo indicado, en los términos establecidos en el correspondiente convenio de colaboración.

Esta es precisamente la previsión recogida en la autorización. Dado que las Entidades Locales y la propia Comunidad de Madrid han realizado la inversión en infraestructuras de clasificación para la selección de envases, se entiende que el Sistema Integrado de Gestión ha de financiar dichos costes, incluyendo el coste de operación de las infraestructuras, en la proporción correspondiente a los envases de vidrio clasificados en cada una de las plantas. La determinación de los costes, se articulará mediante el correspondiente Convenio.

ALEGACIÓN TERCERA

ECOVIDRIO alega que la aplicación de los principios de proximidad y suficiencia se limita, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados a la eliminación de residuos y a la valorización de los residuos domésticos mezclados, solicitando por tanto la no aplicación del principio de proximidad.

En primer lugar, señalar que el texto recogido en la propuesta de resolución sometida al trámite de vista y audiencia, era el literal de la resolución objeto de renovación. No obstante, para mayor claridad sobre el alcance de la obligación, se ha modificado el texto, en consonancia con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid. Por tanto, el texto

"En aplicación del principio de proximidad, ECOVIDRIO entregará el material recogido y/o seleccionado con carácter preferente a gestores y empresas recicladoras o valorizadoras radicadas en la Comunidad de Madrid, que deberán contar con las autorizaciones previstas en la normativa sobre residuos, sin perjuicio de la normativa aplicable."

Se ha sustituido por:

"La gestión de los residuos de envases y de envases usados en la Comunidad de Madrid se basará en los principios de proximidad y suficiencia. En aplicación de estos principios, la valorización de los residuos de envases y de envases usados generados en la Comunidad de Madrid se llevará a cabo siempre que sea posible en instalaciones ubicadas en esta Comunidad Autónoma y de conformidad con lo previsto en el artículo 42.3 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de





Madrid, salvo que no exista capacidad de tratamiento o tecnología adecuada para ello y siempre y cuando la valorización de los residuos de envases y de envases usados en las instalaciones ubicadas en la Comunidad de Madrid se realice respetando criterios de eficiencia económica y medioambiental."

ALEGACIÓN CUARTA

ECOVIDRIO alega que no le sea impuesta la obligación de garantizar el cumplimiento de los planes empresariales de prevención aunque sí de su seguimiento, por entender que su responsabilidad es únicamente la elaboración y seguimiento de los mismos, correspondiendo a los envasadores la correcta ejecución de los mismos y garantizar su cumplimiento.

Esta obligación, ya establecida en la Resolución que ahora se renueva, debe mantenerse pues el artículo 7 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, establece que los Sistemas Integrados de Gestión garantizarán en su ámbito de aplicación, el cumplimiento de los objetivos de reciclado y valorización en los porcentajes y plazos establecidos en el artículo 5 de la propia Ley. Para alcanzar estos objetivos, se elaboran los planes empresariales de prevención, correspondiendo a la ejecución y la responsabilidad última sobre su cumplimiento a los envasadores.

No obstante, el seguimiento de los planes empresariales de prevención, implica necesariamente la vigilancia sobre los envasadores y la toma de las medidas necesarias para alcanzar los objetivos previstos.

Por tanto, si bien la responsabilidad última corresponde a los envasadores, el Sistema Integrado de Gestión no está exento de responsabilidad, en tanto que es responsable del seguimiento de los citados planes, considerando asimismo que el seguimiento de los planes incluye la vigilancia por parte de la entidad gestora del sistema de que los envasadores, obligados individualmente al cumplimiento de las medidas recogidas en el citado plan, actúan conforme al mismo.

No obstante, se ha procedido a modificar el texto para clarificar que la responsabilidad atribuida al Sistema Integrado de Gestión se limita a los planes empresariales elaborados por el propio Sistema Integrado de Gestión.

ALEGACIÓN QUINTA



ECOVIDRIO solicita la sustitución del término "financiará" por "podrá financiar" en el Resolvo octavo. Si bien la argumentación se refiere a la financiación de campañas de comunicación y sensibilización, bajo la premisa de que no es una obligación recogida en la Ley 11/1997, de 24 de abril, la sustitución afectaría además a la obligación formal recogida en el artículo 10.2 de la Ley 11/1997, de 24 de abril.

Respecto a la obligación de financiar campañas de información y sensibilización, así como, las campañas de sensibilización adicionales que sean necesarias para la consecución de los objetivos marcados en la autorización y por tanto en la normativa de aplicación, procede señalar que esta obligación ya estaba recogida en la Resolución cuya renovación ECOVIDRIO ha solicitado. Esta previsión se fundamenta, asimismo, en el artículo 16 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril, según el cual, los sistemas integrados de gestión podrán financiar campañas de información que realicen las administraciones públicas para estimular comportamientos sociales que faciliten la participación de los ciudadanos en la correcta implantación de los sistemas de recogida selectiva, teniendo en cuenta que la instrumentación de estas campañas se realiza a través del correspondiente Convenio de colaboración.

Respecto a la Sentencia nº 213/2010 dictada por la Sala de lo Contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, referida a la imposición de una





cuantía del 2% para la financiación de campañas de comunicación y sensibilización, no se considera aplicable, ya que se aprecia una diferencia fundamental, pues la presente autorización no impone la cuantía de la contribución del Sistema Integrado de Gestión en la financiación de las campañas, cuantía que se establecerá, tal como se recoge expresamente en el texto de la resolución, mediante acuerdo en el correspondiente Convenio de colaboración.

ALEGACIÓN SEXTA

ECOVIDRIO solicita que el denominado "Punto Verde" se defina en detalle en la resolución por la que se autorice a ECOVIDRIO, ya que en la propuesta de resolución se hacía una referencia al apartado undécimo de la Resolución de 9 de abril de 2013 por la que se renovaba la autorización de ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. como Sistema Integrado de Gestión de la que ECOVIDRIO alega no ser destinatario.

El texto sobre el que se plantea la alegación es el mismo que figura en la autorización cuya renovación ECOVIDRIO ha solicitado, habiéndose actualizado la fecha de la resolución de renovación de la autorización de Ecoembalajes España, S.A., deduciéndose por tanto que ECOVIDRIO conoce los términos de dicha resolución.

No obstante, se estima la alegación y se procede a incorporar las características del citado símbolo a la presente resolución, manteniendo la referencia a las condiciones de utilización del símbolo por ser Ecoembalajes España, S.A. la licenciataria para España del símbolo denominado Punto Verde, condición conocida por ECOVIDRIO, pues ambas entidades tienen suscrito un Convenio de colaboración con fecha 11 de abril de 1997, vigente a fecha de hoy, que recoge, entre otros aspectos la concesión a ECOVIDRIO por parte de Ecoembalajes España, S.A. el derecho a utilizar el referido símbolo en los territorios donde sea aprobada su gestión por las autoridades competentes. Se considera por tanto necesario condicionar el uso y características del símbolo a la licencia vigente.

ALEGACIÓN SÉPTIMA

ECOVIDRIO alega que no se ha explicado la actualización del importe de la fianza establecida para responder del cumplimiento de las obligaciones de la autorización, fijada en la propuesta de autorización en 211.858 €. Se solicita asimismo que se aplique un porcentaje del 4% del presupuesto anual del sistema en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, excluidos los gastos de comunicación, que correspondería a una cantidad de 107.050 €.

En segundo lugar, alega ECOVIDRIO que la propuesta de resolución habilita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio a que acuerde la modificación del importe de la fianza basándose en el resultado económico de cada ejercicio, atendiendo al grado de cumplimiento de los objetivos previstos, y/o de acuerdo con la variación sufrida por IPC general de la Comunidad de Madrid, posibilidad no prevista en la Ley ni en su reglamento de desarrollo, por lo que solicitan se elimine el párrafo y, en su lugar, se ajuste la fianza al mínimo previsto por la Ley de envases y su reglamento de desarrollo.

La renovación de la autorización condiciona la eficacia de la misma al depósito de una fianza por importe de 211.858 €, que representa el 7,04 % del presupuesto total del Sistema Integrado de Gestión en la Comunidad de Madrid para 2012, el mismo establecido para el Sistema Integrado de Gestión equivalente de envases ligeros. En términos absolutos, se reduce en 39.287 € la fianza establecida para ECOVIDRIO, si bien, la fianza correspondiente a la anterior resolución representaba el 6,9 % del presupuesto del ejercicio 2007.

Se ha realizado el cálculo teniendo en cuenta el paralelismo y las analogías de los Sistemas Integrados de Gestión de envases y residuos de envases y considerando que el importe





resultante de aplicar el 4 % del presupuesto del sistema es insuficiente para responder de las obligaciones de contenido económico derivadas de la autorización.

ALEGACIÓN OCTAVA

1. ECOVIDRIO alega que la renovación será eficaz desde el momento en que se dicte la resolución y que por tanto, no procede referencia a la caducidad de la misma.

Puesto que la fianza establecida en la resolución es inferior a la que actualmente mantiene depositada el Sistema Integrado de Gestión, se estima la alegación y no se incluye como causa de caducidad de la resolución no haber obtenido la efectividad de la misma en el plazo señalado, ya que la única condición para obtener tal efectividad es el depósito de la fianza.

2. Respecto a las posibles causas de revocación, ECOVIDRIO alega que deberá hacerse una remisión a la Ley respecto a las causas de revocación, por no estar previstas en la legislación vigente las causas transcritas en la resolución.

Dado que la Ley no establece causas de revocación de la autorización de los Sistemas Integrados de Gestión, en aras de la seguridad jurídica y en aplicación de la obligación de motivar los actos de la administración, se establecen en la resolución las causas que podrían dar lugar a la revocación de la autorización posibilidad prevista en el artículo 21 de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, previa tramitación del correspondiente expediente sumario con audiencia del interesado.

Las causas tasadas en la resolución, se refieren a la desaparición del sujeto de la autorización (extinción de la personalidad jurídica de ECOVIDRIO), su incapacidad para asumir sus obligaciones económicas (declaración de concurso de acreedores de ECOVIDRIO), la dejación injustificada de sus funciones (suspensión de actividades sin contar con autorización del órgano competente) y el incumplimiento grave o reiterado de las condiciones de la autorización (causa prevista en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid como infracción muy grave en el artículo 71.h y en el artículo 46.3.a) de la Ley 22/2011, de 28 de julio)

ALEGACIÓN NOVENA



ECOVIDRIO alega respecto al plazo de 15 días otorgado en el apartado 4 del anexo I para realizar las notificaciones relativas a:

- a) Cualquier cambio que afecte a los convenios suscritos con los agentes designados para la valorización así como nuevos convenios que se suscriban.
- b) Cualquier modificación en la escritura de constitución, en los estatutos y en el contrato celebrado entre ECOVIDRIO y Ecoembalajes España, S.A. para la utilización del símbolo acreditativo de la adhesión al SIG.

El plazo establecido, ya incluido en la autorización objeto de renovación, se considera suficiente para su cumplimiento por parte del interesado y adecuado y necesario para que la administración pueda ejercer sus competencias de vigilancia que no podría desarrollar diligentemente en caso de no disponer de información actualizada sobre los agentes designados para la gestión de los residuos de envases de vidrio objeto de la autorización y, en mayor medida, de información relativa a cuestiones sustanciales sobre la entidad autorizada como son su personalidad jurídica y objeto social, su capacidad y condiciones de utilización del símbolo acreditativo del sistema, todas ellas determinantes para la obtención de la autorización.

Por tanto, no se estima la alegación.





CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACION DEL TERRITORIO

Comunidad de Madrid

DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
Área de Planificación y Gestión de Residuos

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer Recurso de Alzada ante el Excelentísimo Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 27 de noviembre de 2013

LA JEFE DE ÁREA DE
PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DE RESIDUOS

Fdo.: Mª Sol Santos Sánchez



ANEXO Nº 2
**RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN
Y ECOVIDRIO**



Índice

1. FACTURACIÓN Y PAGOS COSTE ADICIONAL	Pág. 2
2. FINANCIACIÓN DEL COSTE ADICIONAL	
2.1 Caracterización de costes por municipio, atendiendo a su estructura sociodemográfica	Pág. 2
2.2 Adquisición de contenedores	Pág. 4
3. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA	Pág. 6
4. OTRAS MODALIDADES DE APORTACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO.....	Pág. 6



ANEXO Nº 2

RELACIONES ECONÓMICAS ENTRE LA ADMINISTRACIÓN Y ECOVIDRIO.

1. FACTURACIÓN Y PAGOS COSTE ADICIONAL

El ente local emitirá una factura a ECOVIDRIO con el desglose de cada uno de los conceptos facturables, mencionados en este anexo a los que se añadiría el IVA correspondiente.

La factura irá acompañada de la información justificativa que se describe en la cláusula tercera del presente Convenio.

ECOVIDRIO podrá delegar en terceras partes el derecho que tiene a recibir la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Así mismo, ECOVIDRIO podrá delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados por la administración a ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO realizará el pago a 30 días naturales contados desde la fecha de recepción de la factura, transcurridos los cuales quedará constituida en mora, a los efectos previstos en la cláusula 7.1 del presente Convenio.

Los pagos que no hubieren sido efectuados en el plazo anteriormente citado, devengarán diariamente, sin necesidad de requerimiento previo de mora, desde el día siguiente al último de dicho plazo, un interés de demora equivalente al interés legal del dinero incrementado en 1,5 puntos.

2. FINANCIACIÓN DEL COSTE ADICIONAL

2.1 Caracterización de costes por municipio, atendiendo a su estructura sociodemografica

Para hacer los pagos del coste adicional por la recogida selectiva se establecen una serie de conceptos que servirán para hacer frente a la hora de calcular la contribución comentada y que se definen a continuación:

a) Caracterización de los municipios

Con el objetivo de adaptar mejor los costos de las diferentes partidas a los casos reales de los diversos entes locales que se adhieren, se ha considerado la división de los municipios en cuatro tipos. Esta clasificación sigue criterios de distribución demográfica, al objeto de tener en cuenta la relación entre una mayor dispersión de la población y el incremento del coste en la recogida. La clasificación es la siguiente:



Tipo municipio	Nº Habitantes
Megaurbano	>500.000
Urbano	100.001-500.000
Semiurbano	10.000-100.000
Rural	<10.000

b) Recogida selectiva y transportes de los envases de vidrio.

Para el cálculo del coste adicional medio ponderado se considerará el peso total de los envases de vidrio recogidos en los contenedores de las áreas de aportación. A tales efectos, se tendrán en cuenta para la facturación las cantidades pesadas en la entrada de los Centros de Almacenamiento Intermedio (planchadas) indicados por ECOVIDRIO.

Este concepto incluye la recogida de los envases depositados en los contenedores de recogida selectiva en las áreas de aportación, el mantenimiento y limpieza de contenedores, el transporte a la planchada, la amortización de los equipos empleados en los diferentes procesos y que en ningún caso son propiedad de ECOVIDRIO.

La valoración de los costes de recogida de los entes locales se hará en función de los materiales enviados a las planchadas de destino en los que ECOVIDRIO se hace cargo de los mismos. Este coste se desglosará de la siguiente manera:

Coste adicional de la recogida (incluyendo aquí la recogida de los contenedores de envases de vidrio en áreas de aportación, la amortización de los equipos móviles de recogida, mantenimiento y limpieza de contenedores, el transporte a las planchadas de destino y los costes de gestión):

Tipo municipio	Distancia a punto de entrega	Coste de recogida (€/Tn)	Coste de Carga (€/Tn)	Coste de Limpieza y Mantenimiento (€/Tn)	Costes Total (€/Tn)
Rural	<60 km	29.33		17.31	46.64
	>60 km	35.78		17.31	53.09
Semiurbano	<60 km	18.57		8.36	26.93
	>60 km	23.93		8.21	32.14
Urbano	<60 km	14.70		9.59	24.29
Megaurbano	<60 km	11.88	1.92	6.34	20.14
	>60 km	15.18		6.34	21.52

Los entes locales harán todos los esfuerzos razonables para que la presencia de materiales impropios en esta recogida sea mínima.



c) Revisión de precios.

La actualización de los precios se realizará con carácter anual, en enero de cada año, tomando como coeficiente de revisión el 85% del incremento del Índice General de Precios al Consumo de la Comunidad de Madrid, del año anterior.

2.2 Adquisición de contenedores

Con el fin de que se cumplan los objetivos de recogida selectiva fijados en la normativa vigente se establece, en función de la tipología de cada municipio, el ratio de contenerización que se cita a continuación:

Tipo de municipio	Ratio de contenerización
Megaurbano	1 contenedor / 450 habitantes
Urbano	1 contenedor / 450 habitantes
Semiurbano	1 contenedor / 450 habitantes
Rural	1 contenedor / 300 habitantes

Cuando, debido a sus peculiaridades urbanísticas, no sea posible alcanzar el citado ratio de contenerización en un municipio determinado, ECOVIDRIO acordará con la entidad local correspondiente la dotación de contenedores a implantar, de forma que quede garantizado el cumplimiento de los objetivos de reciclado previstos.

Se reforzará la dotación de contenedores en las zonas de alta densidad comercial u hostelera así como en las épocas del año en las que se produzcan incrementos de población estacional.

Para alcanzar la dotación de contenedores indicada, ECOVIDRIO financiará o suministrará directamente a cada una de las entidades locales, según la opción que éstas elijan, los contenedores según el siguiente calendario:

- El 50 % de los contenedores necesarios hasta alcanzar el ratio-objetivo, durante el primer año de vigencia del Convenio. Esta dotación incluirá la sustitución de contenedores que se encuentren deteriorados.
- El resto de los contenedores necesarios para alcanzar el ratio previsto, durante el segundo año de vigencia del Convenio.

Corresponde a la entidad local, y así habrá de hacerlo constar en el Convenio de Adhesión, determinar si el suministro de los contenedores necesarios será llevado a cabo por ECOVIDRIO o por la propia entidad local. Esta decisión alcanzará tanto a la reposición de los contenedores que hayan alcanzado el final de su vida útil (por antigüedad o por siniestro) como a los de nueva implantación.

Según la alternativa de adquisición de los contenedores, regirá uno de los dos párrafos siguientes:



a) La Administración adquiere los contenedores.

La Administración se compromete a instalar contenedores para alcanzar el ratio de contenerización citado anteriormente. Los contenedores serán en todo momento propiedad de la administración que los adquiere.

Durante la vigencia del convenio, el ente local deberá reponer los contenedores necesarios con el fin de que se cumpla la cifra de contenerización descrita.

ECOVIDRIO únicamente se encargará de financiar el sobrecoste que suponga esta adquisición. ECOVIDRIO financiará al ente local la compra de dichos contenedores al precio máximo de compra de contenedores del mismo cubaje que ECOVIDRIO paga en la actualidad, procedente de los concursos de compra de contenedores del SIG. Dicha financiación será previa a la presentación de la factura de la compra de los mismos por la administración de conformidad con lo dispuesto en el siguiente párrafo.

A solicitud del ente local, ECOVIDRIO podrá adelantar la cuantía económica correspondiente a la financiación de los contenedores con la intención de que éste pueda proceder en el plazo de un mes a la correspondiente convocatoria del correspondiente concurso público para la adquisición de los mismos.

Igualmente, a requerimiento del ente local podrá ECOVIDRIO proceder al pago directamente al suministrador de contenedores designado en pública concurrencia por el ente local.

b) ECOVIDRIO adquiere los contenedores.

Ecovidrio se compromete a instalar los contenedores suficientes para cumplir el objetivo de contenerización mencionado, y en este caso los contenedores serán en todo momento propiedad de ECOVIDRIO.

ECOVIDRIO se encargará de la reposición de aquellos contenedores que hayan perdido su funcionalidad, es decir, que no sean aptos para el almacenamiento y la posterior recogida de residuos de vidrio.

Las características de los contenedores serán determinadas por ECOVIDRIO, quien a través de procedimientos públicos de contratación adquirirá los contenedores en las condiciones más ventajosas posibles, tanto económica como técnicamente.

En caso de separación del SIG de la Comunidad de Madrid, ECOVIDRIO cederá la propiedad de los contenedores a la misma. Ésta abonará a ECOVIDRIO el valor positivo de los contenedores, teniendo en cuenta su estado de vida útil y amortización en el momento en que se produzca la cesión.



3. CAMPAÑAS DE INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN CIUDADANA.

ECOVIDRIO financiará todo el coste de las campañas de información relativas a los envases de vidrio. El importe de estas campañas se fijará en 0,06 euros por habitante y año y se considerará el número de habitantes de derecho de los entes locales adheridos.

4. OTRAS MODALIDADES DE APORTACIÓN DE RESIDUOS DE ENVASES DE VIDRIO

4.1. Envases de vidrio procedentes de las planta de clasificación de envases ligeros

ECOVIDRIO aceptará el vidrio seleccionado y puesto a su disposición en estas instalaciones que cumpla las especificaciones técnicas recogidas en el **Anexo nº 4**. En este caso, la administración titular de la planta facturará a ECOVIDRIO, según el procedimiento establecido en el **Anexo nº 3**, el importe de **22,94 €/Tn** por las cantidades de vidrio efectivamente entregadas a ECOVIDRIO.

La planta llevará a cabo la selección del material y la carga en el vehículo designado por ECOVIDRIO, entidad que asume los costes y responsabilidades derivados del traslado del material al punto de destino o planchada.

4.2. Envases de vidrio procedentes de la selección en plantas de residuos sólidos en masa

A petición expresa de la entidad responsable de la explotación de las plantas de selección de RSU en masa, ECOVIDRIO aceptará los residuos de vidrio que cumplan las especificaciones de calidad recogidas en el **Anexo nº 4**. El importe a facturar por esta fracción será el acordado por ECOVIDRIO y el titular de la planta de selección en cada momento, informándose convenientemente para su conocimiento a la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco.



ANEXO Nº 3

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL DE
..... AL CONVENIO MARCO
FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA
SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE LOS
ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)**



ANEXO Nº 3

**CONVENIO DE ADHESIÓN DEL ENTE LOCAL DE AL CONVENIO
MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA
PARA EL RECICLADO DE LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)**

Por el presente Acuerdo, el ente local se adhiere al "Convenio Marco de Colaboración entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y ECOVIDRIO, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y residuos de envases y en el artículo 9 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 782/1998, de 30 de abril y aceptando íntegramente las obligaciones estipuladas en el mismo,

EXPONEN

- I. Que ECOVIDRIO es una Asociación sin ánimo de lucro, Autorizada para actuar como Sistema Integrado de Gestión por la Comunidad de Madrid mediante **Resolución de fecha 18 de noviembre de 2013, de la Dirección General de Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid**, previo cumplimiento de todos los requisitos exigidos por el artículo 8º de la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases (la "**Ley de Envases**"), y desarrolla un programa de recogida selectiva de envases de vidrio, basado en la instalación de contenedores en los que los usuarios pueden depositar los envases de vidrio una vez vaciados así como la gestión de dichos residuos.
- II. Que el municipio de tiene actualmente una población de Hab, una superficie del término municipal de y los residuos de envases de vidrio producidos por habitante estimados son dekg/hab y año.
- III. Que tanto ECOVIDRIO como este ente local están interesados en participar en la gestión adecuada de los envases y residuos de envases, de acuerdo con el contenido de la citada Ley de Envases, por lo que fijan en el presente Convenio de Adhesión sus respectivos derechos y obligaciones.

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- OBJETO

Por medio del presente Convenio, el ente local de se adhiere al Convenio Marco firmado, entre la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y ECOVIDRIO el según lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases, asumiendo el ente local todos los compromisos y condiciones que se recogen en el mismo.



SEGUNDA.- MODALIDAD DE ADHESIÓN

En relación con la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio procedentes de la recogida selectiva, de acuerdo con las opciones definidas en la cláusula tercera del Convenio Marco la entidad local opta por:

- a) ECOVIDRIO RECOGE: El Ayuntamiento de encomienda formalmente a ECOVIDRIO los servicios de gestión de recogida selectiva de residuos de envases y envases usados de vidrio en su municipio. (*)
- b) ECOVIDRIO NO RECOGE: El Ayuntamiento se encarga de la recogida selectiva, transporte y entrega a ECOVIDRIO de residuos de envases y envases usados de vidrio en su municipio. (*)

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.1 El ente local se compromete a cumplir con las obligaciones asumidas en el Convenio Marco al que se adhiere y especialmente las siguientes:

1. Compromiso de suministrar toda la información requerida por ECOVIDRIO.
2. Aprobar los instrumentos necesarios para la planificación y ejecución del sistema integrado de gestión de residuos de envases de vidrio en su respectivo ámbito territorial.
3. Colaborar en la implantación de las campañas de información y sensibilización ciudadana que serán diseñadas por ECOVIDRIO, así como su divulgación y distribución entre la población de cada ente local.
4. La puesta en funcionamiento de todos los dispositivos de control y seguimiento necesarios para asegurar que todas las operaciones se lleven a cabo de forma adecuada y, en concreto, para asegurar la validez de todos los elementos que sirvan para el cálculo de la aportación económica que, en su caso, deberá hacer ECOVIDRIO.
5. Adoptar las medidas correctoras necesarias en caso de detectar desviaciones o incumplimientos relevantes en el ámbito de las operaciones de recogida.
6. Aprobar o, en su caso, adecuar las ordenanzas municipales sobre residuos, así como otras disposiciones de aplicación, con el objetivo de posibilitar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en este convenio en relación a la recogida selectiva y transporte de envases de vidrio usados y residuos de vidrio, conforme a lo previsto en la legislación vigente.
7. Cuando el ente local opte por la ejecución total o parcial de las actuaciones previstas en el convenio mediante fórmulas de gestión indirecta, respetar y, en su caso, integrar las disposiciones del convenio con las relaciones jurídicas establecidas de conformidad al régimen de gestión mencionado sin incremento de coste.



Además en los casos en los que el Ente Local opte por realizar la recogida selectiva se compromete a:

- Transportar los residuos de envases de vidrio hasta el destino señalado por ECOVIDRIO, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Marco.
- Facilitar mensualmente a ECOVIDRIO en el modelo facilitado por ésta, un resumen de toda la actividad de recogida realizada en su ámbito territorial, con los datos de recogida en el que detallen las cantidades de REV recogidos y puestos a disposición de ECOVIDRIO, especificando origen y las planchadas de destino. Estos datos se facilitarán a ECOVIDRIO de forma agregada y en ningún caso se proporcionará a ECOVIDRIO información comercial sensible (referida a precios, contratos, etc. de los gestores de residuos. El documento con esta información irá acompañado de: (i) los albaranes de correspondientes de recogida y entrega, y; (ii) la correspondiente factura que por los diferentes conceptos. Además, facilitarán anualmente a Ecovidrio el censo de contenedores instalado en su municipio.

Las cantidades reflejadas en este informe mensual deberán coincidir con las presentadas por las empresas titulares de las planchadas de destino. En caso de irregularidades, los entes locales deberán hacer las comprobaciones oportunas a fin de aclarar las posibles anomalías.

No obstante, pese a lo estipulado en los párrafos anteriores, los entes locales aceptarán en su caso el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en terceras partes el derecho que tiene a la recepción de la información justificativa de las facturas que reciba en concepto de recogida selectiva u otros conceptos regulados en el presente convenio. Así mismo, los entes locales también aceptarán el hecho de que ECOVIDRIO pueda delegar en dichas terceras partes también las labores de control y justificación de la adecuación de los importes facturados a ECOVIDRIO por el ente local.

- Emitir mensualmente facturas a ECOVIDRIO directamente, en las que se mencionen los residuos recogidos y transportados.
- La recepción y acuse de recibo de las transferencias emitidas directamente por ECOVIDRIO a su favor por el importe de las facturas libradas por los propios entes locales.



- 3.2 De acuerdo con el carácter de norma de protección medioambiental que tiene la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases, los sistemas de recogida selectiva monomaterial de envases de vidrio que pongan en marcha el ente local o ECOVIDRIO, según el modelo de adhesión elegido, serán definidos con criterios de aceptación social, eficiencia técnica y viabilidad ambiental y económica.

En concreto, el ámbito de implantación de la recogida selectiva, será aquel que se justifique sobre la base del beneficio ambiental neto obtenido. A estos efectos, las partes firmantes del presente Convenio de Adhesión podrán poner en marcha estudios, como



análisis de ciclo de vida o similar, de forma que la extensión de la recogida selectiva a ciertas zonas de gran dispersión y baja densidad de población esté previamente justificada por su beneficio ambiental.

2.1 ECOVIDRIO se compromete a aceptar los residuos de envases y envases usados de vidrio de cuya gestión sea responsable, separados por materiales y en las condiciones acordadas por las partes en el Convenio Marco.

A tales efectos, de acuerdo con lo previsto en el apartado I párrafo tercero del artículo 9 y artículo 12 de la Ley de Envases, ECOVIDRIO se hará cargo de los residuos de envases de vidrio incluidos en su ámbito de aplicación para su entrega a un reciclador autorizado, agente o negociante (tal y como estos se definen en la Ley 22/2011 de Residuos), **a partir de:**

- (i) si ECOVIDRIO recoge, desde el momento en que se recogen los residuos en el contenedor para su traslado a centro de clasificación o separación (planchada);
- (ii) si recoge el ente local, caben dos supuestos:
 - a. Si la planchada ha sido contratada por ECOVIDRIO: ésta se hace cargo del residuo desde el momento en el que el ente local deposita los residuos en el centro de clasificación o separación (planchada)
 - b. Si la planchada es de titularidad municipal o pública: ECOVIDRIO se hace cargo del residuo desde el momento en el que se recoge en la Planchada municipal o pública por los contratistas de ECOVIDRIO.

CUARTA.- ASISTENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA AL ENTE LOCAL

En función de la modalidad de adhesión elegida por la entidad local, ECOVIDRIO financiará a ésta por los costes adicionales derivados de la recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 2** del Convenio Marco.

En particular, en el supuesto b) de la cláusula segunda del Anexo antes citado, ECOVIDRIO asume, por su parte, el coste de financiación de la recogida selectiva de residuos de envases y envases usados de vidrio a razón de..... euros/tn.

Este importe ha sido acordado entre las partes de conformidad con el coste adicional que el ente local tiene que soportar debido al cambio en el sistema de gestión de los envases usados y residuos de envases.

El abono de las aportaciones económicas se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que se señale en su momento.

En el supuesto en el que ente local asume los servicios de recogida selectiva de los residuos de envases de vidrio, podrá ECOVIDRIO a requerimiento del ente local, proceder al pago directo de los servicios de recogida a las empresas contratadas por la administración para la ejecución material de los servicios de recogida.



QUINTA.- RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Será obligación de ECOVIDRIO o del ente local, dependiendo de quien haya asumido la prestación del servicio de recogida selectiva, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución material de dicha actividad, incluidos los casos de daños y/o perjuicios derivados de la incorrecta utilización de material financiado por ECOVIDRIO, sin perjuicio de su derecho a repetir contra el contratista responsable de la ejecución material de dicha actividad.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente Convenio de Adhesión entrará en vigor desde la firma del mismo por ambas partes y estará vigente por un periodo igual al Convenio Marco al que se adhiere.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN

Son causas de resolución del presente Convenio de Adhesión:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por pérdida de autorización del Sistema de Integrado de Gestión de Envases Usados y residuos de envases de vidrio.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones económicas de ECOVIDRIO pactadas en este convenio por causas imputables a aquella.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones de recogida o información del ente local en el supuesto de que asuma la realización del servicio.
- e) Por cualquier de las causas de resolución previstas en el marco normativo vigente.

En caso de resolución anticipada se estará al procedimiento previsto en la cláusula 8 del Convenio Marco.

OCTAVA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN

Este Convenio de Adhesión tiene carácter administrativo, y estará sujeto a la normativa administrativa aplicable. La jurisdicción contencioso-administrativa será la que ostente la competencia para resolver cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado la entidad local y ECOVIDRIO.



Sr./Sra. Alcalde del Ente Local de

ECOVIDRIO

ANEXO Nº 4

NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO (antes de su tratamiento)



ANEXO Nº 4

NORMAS DE CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO (antes de su tratamiento)

1. **OBJETO:** El objeto de estas normas es señalar, la calidad mínima que debe presentar el vidrio que posteriormente es reciclado y el método de control.
2. **DEFINICIÓN DE CASCO DE VIDRIO:** Es el envase de vidrio, entero o roto, que se ha recogido para ser reciclado. También se le denomina calcín o simplemente casco y en este contexto será "vidrio".
3. **CALIDAD DEL CASCO DE VIDRIO:** Para su posterior tratamiento, el vidrio recogido debe proceder de envases, es decir botellas, tarros y frascos, quedando expresamente excluidos los materiales extraños tales como:
 - a) Porcelana, cerámica, gres, baldosas, tierra, grava, cemento, madera, metales, etc.
 - b) Todos los vidrios especiales como: cristales blindados, parabrisas, pantallas de televisión y ordenador, bombillas, lámparas de cristal, vajillas, vidrios opalinos, espejos, cristales opacos y de colores, vitrocerámicas, etc.
 - c) No se admitirá ningún residuo de vidrio del que se sospeche que pueda contener plomo en su composición.

Las **especificaciones** que generalmente cumplen los residuos de los envases de vidrio son:

- 1) No contener más del 5% en peso con un tamaño inferior a 1 cm.
 - 2) Ausencia de presencia anormal de tierra, piedras y otros finos.
 - 3) No contener más del 2% en peso de impurezas.
 - 4) No contener más del 0,5% en peso de materiales infusibles. Este 0,5% se considera incluido dentro del 2% citado en el punto anterior.
 - 5) No contener gravillas.
4. **MÉTODO DE MUESTREO Y CONTROL DE CALIDAD:** La optimización del sistema exige establecer un método doble de muestreo y control de calidad del casco de vidrio.

4.1 Muestreo.

- 1) Homogeneizar la partida a controlar.
- 2) Tomar en varios puntos de la partida 200 kg. de vidrio.
- 3) Extender estos 200 kg. sobre un suelo limpio y no contaminado.
- 4) Dividir el lote en 4 sectores iguales.
- 5) Tomar de dos sectores opuestos dos muestras de 50 kg. cada una.

4.2 Controles.

- **Control de la granulometría.-** La muestra de 50 kg. es pasada por un tamiz de 1 cm, anotándose el peso de lo que ha pasado.
- **Control de impurezas.-** de la muestra de 50 kg. se separan y pesan todas las impurezas; de este conjunto a su vez se vuelven a separar las impurezas de infusibles que también se pesan.

5. **ENTREGAS NO CONFORMES:** En caso de detectarse manipulaciones del vidrio recogido, se informará a la Entidad Local correspondiente para que conjuntamente se busque la fuente de contaminación y se habiliten los medios necesarios para evitarla.



**ANEXO Nº 5
MEMORIA ECONÓMICA**



Índice

A. ACTAS COMISIÓN SEGUIMIENTO. REVISIÓN DE PRECIOS	
A.1. Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Ecovidrio en la Comunidad de Madrid, de 24 de junio de 2014 por la que se aprueba que los precios se obtengan por revisión.....	Pág. 2
A.2. Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de 10 de julio de 2014 en la que se aprueba el estudio de costes y la revisión de precios por aplicación de coeficiente de actualización al IPC	Pág. 6
B. ESTUDIO DE COSTES DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOVIDRIO EN EL AÑO 2005.....	Pág. 10
C. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA REVISIÓN	
C.1. Estudio de Costes año 2005.....	Pág.40
C.2. Justificación económica de la revisión	Pág.40



A) ACTAS COMISIÓN SEGUIMIENTO. REVISIÓN DE PRECIOS.

A.1. Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de Ecovidrio en la Comunidad de Madrid, de 24 de junio de 2014 por la que se aprueba que los precios se obtengan por revisión.



TÍTULO	COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE ECOVIDRIO EN LA COMUNIDAD DE MADRID
FECHA	24/06/2014, 10:30 horas
LUGAR	Sala de Reuniones de la D.G. Evaluación Ambiental
ASISTENTES	<p><i>Por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Enrique Rodríguez Sánchez (S.G de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental) - D. Alberto Manzano López (Jefe del Área de Infraestructuras) <p><i>Por parte de la Federación de Municipios de Madrid</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Miguel Ángel Santamaría Novoa por el <i>Ayto de Colmenar Viejo</i> (Alcalde- Presidente) - D. Ricardo Luis Izquierdo Escribano por el <i>Ayto de Fuenlabrada</i> (Director Técnico de Medio Ambiente) - D. Jose Ramón Mendoza por el <i>Ayto de Hoyo de Manzanares</i> <p><i>Por parte de ECOVIDRIO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Jose Luis Magro - D. Pablo Muñoz

ORDEN DEL DÍA:

- Presentación de resultados 2013 y evolución 2014
- Propuesta nuevo texto Convenio Marco
- Aprobación del plan de comunicación presentado en la comisión de seguimiento del 24 de marzo de 2014
- Dotación de 69.400 € del anterior plan de comunicación al premio Id Arte
- Ruegos y preguntas

TEMAS TRATADOS:

- **Presentación de resultados**

Se describe el trabajo de ECOVIDRIO en la Comunidad de Madrid.

Se informa sobre el cambio de recogedor en gran parte de los municipios de la Comunidad de Madrid a partir del 1 de enero de 2015, ante lo cual los representantes de la Comunidad de Madrid y de los distintos municipios expresan lo poco acertado de la fecha elegida y se interesan por las medidas que adoptará ECOVIDRIO para garantizar la correcta prestación del servicio en los meses de diciembre y enero.



Ante el bajo ratio de recogida, en el ratio kg/hab la Comunidad de Madrid está sólo por delante de Andalucía, Castilla la Mancha y Extremadura, ECOVIDRIO señala la necesidad de trabajar para mejorar este ratio. El representante de la FMM por el municipio de Fuenlabrada señala que este indicador al no haber datos fiables del residuo de vidrio que se genera en la Comunidad de Madrid, no permite conocer la situación real e indica que en Fuenlabrada se hacen caracterizaciones de los residuos domésticos que indican que Fuenlabrada recoge por encima del 50% del residuo de vidrio generado aunque no alcance esa cifra atendiendo a las cifras oficiales de residuos de vidrio generados.

En este sentido D. Enrique Rodríguez pregunta si ECOVIDRIO dispone de la información de los kg de residuo de vidrio puesto en la Comunidad de Madrid o si se puede estimar de una manera fiable por estudios como el Nielsen.

El representante de la FMM por el municipio de Fuenlabrada solicita a la Comunidad de Madrid la realización de caracterizaciones en los vertederos con el fin de conocer el residuo total de vidrio que se genera en la Comunidad y conocer por tanto la tasa de reciclado de esta Comunidad.

Dado que la Comunidad de Madrid presenta el mayor ratio de hab /contenedor de todas las comunidades autónomas, se plantea la necesidad de mejorar dicho ratio en algunos municipios principalmente en los municipios de Móstoles y Madrid.

Los representantes de la Comunidad de Madrid solicitan a ECOVIDRIO que informe sobre las gestiones realizadas y las líneas de actuación consideradas al respecto. Se plantea la necesidad de tener una reunión con el Ayuntamiento de Madrid con el fin de resolver esta situación.

El representante de la FMM por el municipio de Hoyo de Manzanares se interesa por la posibilidad de la instalación de sistemas de depósito, devolución y retorno. Para ECOVIDRIO es el envasador el que elige el tipo de envase para su producto (retornable o de un solo uso) y que ECOVIDRIO no tiene competencias ante estas decisiones.

▪ **Propuesta nuevo texto Convenio Marco**

Ante la entrega del borrador del texto del nuevo Convenio Marco, se solicita tanto por la Comunidad de Madrid como por los representantes de los municipios unos días para estudiar el texto. Por lo que se convoca una nueva reunión para el próximo día 10 de julio a las 13:00h en estas mismas dependencias.

Se informa sobre el estudio de costes por el que se registrará el nuevo Convenio marco. El representante la FMM por el municipio de Fuenlabrada indica que se debería incluir una cláusula en el anexo económico del convenio donde se recoja que si los costes de un municipio son superiores a los reflejados en el estudio de costes se valore en la Comisión de Seguimiento una nueva financiación para éste. ECOVIDRIO expresa oposición a esta medida si propicia la adopción de sistemas de recogida ineficientes.

Se acuerda enviar, a todos los representantes, tanto el texto del Convenio como el estudio de costes propuesto para su estudio y posible aprobación en la siguiente reunión.



De una lectura rápida del Convenio el representante de la FMM por el municipio de Fuenlabrada indica respecto al borrador del Convenio Marco propuesto que:

- Debe señalarse, en el convenio, cuando el residuo deja de ser de titularidad municipal y pasa a ser de ECOVIDRIO, tanto cuando la gestión se haga por el municipio o por ECOVIDRIO.
 - No se considera admisible la Cláusula Segunda, punto 2. Apartado B, por entenderse que los procedimientos públicos de licitación se tienen que ajustar a la Ley de Contratos del Sector Público.
 - Se deberían modificar las cláusulas 8.1.i y ii por entenderse que en caso de discrepancias, éstas se deben llevar a la Comisión de Seguimiento y no sea solo ECOVIDRIO quién tenga la capacidad decisoria.
 - Que se incluya en el Anexo 2 apartado 4 punto 2 que se dará cuenta a la Comisión de Seguimiento de los Acuerdos adoptados por ECOVIDRIO con las plantas de residuos domésticos en masa
 - Que se incluya en el Anexo 3, estipulación segunda quién es en cada momento el propietario y el responsable del residuo.
- **Aprobación del plan de comunicación presentado en la Comisión de Seguimiento del 24 de marzo de 2014.**

Se presenta el plan de comunicación propuesto en la anterior Comisión de Seguimiento. Los representantes de la Comunidad de Madrid plantean el problema de la situación actual sin convenio vigente. ECOVIDRIO propone la continuidad de las acciones de concienciación y que éstas se aprueben en la primera Comisión de Seguimiento del nuevo convenio. Se comentan las acciones a realizar y se aprueba la realización del plan presentado. El representante de la FMM por el municipio de Fuenlabrada solicita que se realicen campañas conjuntas de reciclaje con Ecoembes para que no se confunda al ciudadano con múltiples mensajes.

- **Dotación de 69.400€ del anterior plan de comunicación al premio Id Arte.**

Con la aprobación del plan se inicia la colaboración en el proyecto IDARTE.

- **Ruegos y preguntas.**

Ante el cambio de recogedor de numerosos municipios, el 1 de enero de 2015, los representantes de los municipios solicitan a ECOVIDRIO que tome las medidas oportunas para que no se vean perjudicados ni los ciudadanos ni las entidades locales.

ECOVIDRIO propone que, salvo renuncia expresa al nuevo convenio de los municipios, se consideren éstos adheridos automáticamente.

Tanto los representantes de la Comunidad de Madrid como los de las entidades locales consideran que esa estipulación no es ajustada a derecho.



A.2 Acta de la Comisión de Seguimiento del Convenio Marco de 10 de julio de 2014 en la que se aprueba el estudio de costes y la revisión de precios por aplicación de coeficiente de actualización al IPC.



TÍTULO	COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL CONVENIO MARCO DE ECOVIDRIO EN LA COMUNIDAD DE MADRID
FECHA	10/07/2014, 13:00 horas
LUGAR	Sala de Reuniones de la D.G. Evaluación Ambiental
ASISTENTES	<p><i>Por parte de la Dirección General de Evaluación Ambiental:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Enrique Rodríguez Sánchez (S.G de Gestión de Residuos y Calidad Ambiental) - D. Alberto Manzano López (Jefe del Área de Infraestructuras) <p><i>Por parte de la Federación de Municipios de Madrid:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Jose Ramón Mendoza (Ayto de Hoyo de Manzanares) <p><i>Por parte de ECOVIDRIO:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - D. Pablo Muñoz

ORDEN DEL DÍA:

- Aprobación del acta de la Comisión de Seguimiento del 24 de junio
- Propuesta de aprobación de actas
- Aprobación del nuevo texto del convenio
- Aprobación del estudio de costes presentado

TEMAS TRATADOS:

- **Aprobación del acta de la Comisión de Seguimiento del 24 de junio**

Se procede a la aprobación del acta de la pasada comisión de seguimiento.

- **Propuesta de aprobación de actas**

Se procede a la aprobación de incluir en las actas de las sucesivas Comisiones de Seguimiento el siguiente texto:

“Se deberá enviar al Secretario de la Comisión cualquier comentario, puntualización o corrección que debería ser considerada en el presente documento.

De no recibirse puntualizaciones o comentarios al mismo antes de 15 días desde el día siguiente a la recepción del presente documento se entenderá por la Comisión que hay acuerdo en su contenido y alcance:”

- **Aprobación del nuevo texto del convenio**

Presentado un nuevo texto, que considera las apreciaciones realizadas por D. Ricardo Luis Izquierdo representante de la FMM por Fuenlabrada en la comisión del 26 de junio de 2014, D. José Ramón Mendoza representante de la FMM por Hoyo de Manzanares presenta un escrito que considera sugerencias y sobre el que solicita respuesta o incorporación al texto del Convenio Marco



D. Pablo Muñoz de ECOVIDRIO señala que Ecovidrio atenderá en la medida de sus competencias la solicitud del representante de Hoyo de Manzanares y que en breves fechas confeccionara un nuevo borrador de Convenio Marco y/o un documento en respuesta a las sugerencias planteadas.

D. Alberto Manzano de la Comunidad de Madrid, señala que la Comunidad de Madrid también realizará sugerencias para modificar o incorporar el al texto del Convenio Marco.

Los siguientes pasos serán;

Incorporar o/y responder al escrito presentado por D. José Ramón Mendoza al texto del Convenio Marco.

Incorporar o/y responder a las futuras apreciaciones que realizará la Comunidad de Madrid al texto del Convenio Marco.

Circular el texto definitivo el cual de no recibir nuevas puntualizaciones, correcciones etc en el plazo de 15 días desde el día siguiente a la recepción del texto del Convenio Marco se entenderá que hay acuerdo en su redacción tanto en su contenido como en su alcance.

▪ **Aprobación del estudio de costes presentado**

Se aprueba el estudio de costes, que define la financiación a incorporar en el futuro Convenio Marco, obtenida al aplicar los siguientes pasos:

- Datos de partida: Valores de financiación acordados en 2005, al ser estos los más recientes con los que se cuenta.
- Aplicación a estos datos de partida de un coeficiente de actualización del 85% del IPC (diciembre de 2005 a diciembre de 2013) en la Comunidad de Madrid siendo esta cifra de 15.8%.
- De la aplicación de los pasos anteriores se obtiene el siguiente cuadro:

TIPO DE MUNICIPIO	DISTANCIA A PUNTO DE ENTREGA	COSTE RECOGIDA	COSTE CARGUE	COSTE LIMPIEZA y MANTENIMIENTO	COSTE TOTAL
	KM	€/tn	€/tn	€/tn	€/tn
RURAL	< 60 KM	29,33	0,00	17,31	46,64
RURAL	>60 KM	35,78	0,00	17,31	53,09
SEMIURBANO	< 60 KM	18,57	0,00	8,36	26,93
SEMIURBANO	>60 KM	23,93	0,00	8,21	32,14
URBANO	< 60 KM	14,70	0,00	9,59	24,29
MEGAURBANO (1)	< 60 KM	11,88	1,92	6,34	20,14
MEGAURBANO (2)	< 60 KM	15,18	0,00	6,34	21,52



ECOVIDRIO
CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

Atendiendo a la siguiente clasificación en función de los habitantes según el INE de los municipios:

Tipo municipio	Nº Habitantes
Megaurgano	>500.000
Urbano	100.001-500.000
Semiurbano	10.000-100.000
Rural	<10.000

Se deberá enviar al Secretario de la Comisión cualquier comentario, puntualización o corrección que debería ser considerada en el presente documento.

De no recibirse puntualizaciones o comentarios al mismo antes del 8 de septiembre de 2014 del presente documento se entenderá por la Comisión que hay acuerdo en su contenido y alcance.



B) ESTUDIO DE COSTES DEL CONVENIO MARCO FIRMADO ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOVIDRIO EN EL AÑO 2005



MADRID <10.000 HB

DISTANCIA <60Km

DATOS DE PARTIDA:

Población anual equivalente:	2.886
Ratio objetivo de contenerización: 1/	300
Densidad media del vidrio en el iglú (Kgs/m3)	350

SUPUESTOS DE CÁLCULO:

Nº de contenedores según ratio	19
Capacidad media del contenedor: (m3)	2,5
Carga media contenedor lleno: (kgs)	875
Nº de jornadas laborables anuales	226
Horas por jornada laboral	8,0



ESTUDIO DE COSTES



	2.005
Media de Kgs/hab. y año (de derecho)	13,67
Contenedores instalados	19
Cantidad de vidrio recogido (Kgs. totales)	39.450
Cantidad media de vidrio recogido por contenedor	2.076
Nivel medio de llenado esperado	66%
Coefficiente de seguridad	52%
Carga típica del contenedor (Kgs)	578
Capacidad del camión (Kgs)	7.200
Precio del camión (Pts)	13.000.000
Vida útil del camión (años)	10
G. Generales y Beneficio	19%
Coefficiente de actualización	0,0%
Contenedores necesarios para llenar el camión	12
Tiempo medio de descarga de un contenedor (min.)	11
Distancia media a planta de transferencia (Kms.)	39,0

TIEMPOS DE OPERACIÓN (min.)

Salida del camión	8
Tiempo de llenado del camión	137
Ida a pl. de transf. (pesada y descarga), y regreso	83
Tiempo total viaje	300
Frecuencia media de vaciado	3,6 veces
Nº de viajes	5
Tiempo total de recogida en un año (min.)	1.644
Tiempo total de recogida en un año (horas)	27
Tiempo total de recogida en un año (jorn. laborables)	3
Jornadas extraord., imprevistos, emergencias (10%)	0,34
Total jornadas	4

% de dedicación al vidrio

0,0187

2.- LIMPIEZA DEL CONTENEDOR

Nº de lavados anuales	2
Nº de contenedores	19
Nº total de lavados	38
Tiempo por lavado (minutos)	40
Tiempo total lavado conten. de vidrio (jornadas)	3
% de dedicación al vidrio	1%



	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Amortización equipo lavado (8 años al 6%) - Anualidad	555.625	1%	7.785
Per. Amortiz	Precio unit.	Total compra	Intereses
8	3.500.000	3.500.000	6,0%
	ANO	Am. Principal	Intereses
	1	437.500	210.000
	2	437.500	183.750
	3	437.500	157.500
	4	437.500	131.250
	5	437.500	105.000
	6	437.500	78.750
	7	437.500	52.500
	8	437.500	26.250
TOTAL		3.500.000	945.000
		Anualidad media	555.625
Seguros equipo lavado	125.000	1%	1.751
Personal lavado	3.400.000	1%	47.640
Uniformes, varios, etc	33.000	1%	462
Coste de actividad equipo (día)	2.400 Pta	3	7.600
Subtotal			65.239
Gastos Generales y Beneficio		19%	12.395

Coste Limpieza en Pts/kg

1,97 Pts/kg

11,83 €/Tn

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo:	10,0 Litros/día	Coste combustible/día:	1.664 Pts/día
Horas de trabajo al día:	8,0 Horas	Coste lubricante/día:	117 Pts/día
Precio del gasóleo:	166 Pts/litro	Coste neumáticos/día:	300 Pts/día
Juego de neumáticos:	80.000 Pts	Mantenimiento y reparaciones:	542 Pts/día
TOTAL			2.623 Pts/día

2.623,00

3.- MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Mantenimiento preventivo de los contenedores	905 Pta	19	17.195
Gastos Generales y Beneficio		19%	3.267

Total Costes de Mantenimiento

20.462 Pts

Coste Mantenimiento en Pts/kg

0,52 Pts/kg

3,12 €/Tn

Total Costes

264.355 Pts

TOTAL COSTES UNITARIOS

6,70 Pts/kg

40,27 €/Tn



MADRID <10.000 HB

DISTANCIA >60Km

DATOS DE PARTIDA:

Población anual equivalente:	2.886
Ratio objetivo de contenerización: 1/	300
Densidad media del vidrio en el iglú (Kgs/m3)	350

SUPUESTOS DE CÁLCULO:

Nº de contenedores según ratio	19
Capacidad media del contenedor: (m3)	2,5
Carga media contenedor lleno: (kgs)	875
Nº de jornadas laborables anuales	226
Horas por jornada laboral	8,0

	2.005
Media de Kgs/hab. y año (de derecho)	13,67
Contenedores instalados	19
Cantidad de vidrio recogido (Kgs. totales)	39.450
Cantidad media de vidrio recogido por contenedor	2.076
Nivel medio de llenado esperado	66%
Coefficiente de seguridad	52%
Carga típica del contenedor (Kgs)	578
Capacidad del camión (Kgs)	7.200
Precio del camión (Pts)	13.000.000
Vida útil del camión (años)	10
G. Generales y Beneficio	19%
Coefficiente de actualización	0,0%
Contenedores necesarios para llenar el camión	12
Tiempo medio de descarga de un contenedor (min.)	11
Distancia media a planta de transferencia (Kms.)	72,0

TIEMPOS DE OPERACIÓN (min.)

Salida del camión	8
Tiempo de llenado del camión	137
Ida a pl. de transf. (pesada y descarga), y regreso	149
Tiempo total viaje	366
Frecuencia media de vaciado	3,6 veces
Nº de viajes	5
Tiempo total de recogida en un año (min.)	2.005
Tiempo total de recogida en un año (horas)	33
Tiempo total de recogida en un año (jorn. laborables)	4
Jornadas extraord., imprevistos, emergencias (10%)	0
Total jornadas	5
% de dedicación al vidrio	9,00%

ESTUDIO DE COSTES



CALCULO DE COSTES

1.- RECOGIDA DEL VIDRIO

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio		
Amortización camión (10 años al 6%) - Anualidad	1.729.000	2%	2%	35.159	
	Periodo Amortiz. 10	Precio unit. 13.000.000	Valor Residual 0	Valor a amortizar 13.000.000	Intereses 6,0%
	ANO	Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	1.300.000	780.000	13.000.000	2.080.000
	2	1.300.000	702.000	11.700.000	2.002.000
	3	1.300.000	624.000	10.400.000	1.924.000
	4	1.300.000	546.000	9.100.000	1.846.000
	5	1.300.000	468.000	7.800.000	1.768.000
	6	1.300.000	390.000	6.500.000	1.690.000
	7	1.300.000	312.000	5.200.000	1.612.000
	8	1.300.000	234.000	3.900.000	1.534.000
	9	1.300.000	156.000	2.600.000	1.456.000
	10	1.300.000	78.000	1.300.000	1.378.000
	TOTAL		13.000.000	4.290.000	17.290.000
			Anualidad media		1.729.000
Seguro Camión	250.000	2%	5.084		
Personal recogida (incluye S. Social, bajas y sustit. 10%)	4.000.000	2%	81.339		
Uniformes, varios, etc	35.000	2%	712		
Coste de actividad equipo (día)	11.527 Pta	4	48.156		
	Subtotal		170.449		
	Gastos Generales y Beneficio		19%	32.385	
	Total Costes de Recogida			202.835 Pts	
				5,14 Pts/kg	
				30,90 €/Tn	

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo	5,5 litros /hora
Horas de trabajo al día:	8,0 horas
Precio gasóleo:	166 Pts/litro
Juego de neumáticos	200.000 Pts
Coste combustible/día:	7.321 Pts/día
Coste lubricante/día:	732 Pts/día
Coste neumáticos/día:	885 Pts/día
Mantenimiento y reparaciones:	2588,495575 Pts/día
TOTAL	11.527 Pts/día



2.- LIMPIEZA DEL CONTENEDOR

Nº de lavados anuales	2
Nº de contenedores	19
Nº total de lavados	38
Tiempo por lavado (minutos)	40
Tiempo total lavado conten. de vidrio (jornadas)	3
% de dedicación al vidrio	1%



	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Amortización equipo lavado (8 años al 6%) - Anualidad	555.625	1%	7.785
Per. Amortiz	Precio unit.	Total compra	Intereses
8	3.500.000	3.500.000	6,0%
	ANO	Am. Principal	Intereses
	1	437.500	210.000
	2	437.500	183.750
	3	437.500	157.500
	4	437.500	131.250
	5	437.500	105.000
	6	437.500	78.750
	7	437.500	52.500
	8	437.500	26.250
TOTAL		3.500.000	945.000
			Anualidad media
			555.625
Seguros equipo lavado	125.000	1%	1.751
Personal lavado	3.400.000	1%	47.640
Uniformes; varios, etc	33.000	1%	462
Coste de actividad equipo (día)	2.400 Pta	3	7.600
Subtotal			65.239
Gastos Generales y Beneficio		19%	12.395
Total Costes de Limpieza			77.635 Pts

Coste Limpieza en Pts/kg 1,97 Pts/kg

11,83 €/Tn

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo:	10,0 Litros/día	Coste combustible/día:	1.664 Pts/día
Horas de trabajo al día:	8,0 Horas	Coste lubricante/día:	117 Pts/día
Precio del gasóleo:	166 Pts/litro	Coste neumáticos/día:	300 Pts/día
Juego de neumáticos:	80.000 Pts	Mantenimiento y reparaciones:	542 Pts/día
TOTAL			2.623 Pts/día

3.- MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Mantenimiento preventivo de los contenedores	905 Pta	19	17.195
Gastos Generales y Beneficio		19%	3.267
Total Costes de Mantenimiento			20.462 Pts

Coste Mantenimiento en Pts/kg 0,52 Pts/kg

3,12 €/Tn

4.- AMORTIZACIÓN CONTENEDORES

Periodos Amortiz.	Precio unit.	Total compra	Intereses		
10	65000	0	6,0%		
	ANO	Am. Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	0	0	0	0
	2	0	0	0	0
	3	0	0	0	0
	4	0	0	0	0
	5	0	0	0	0
	6	0	0	0	0
	7	0	0	0	0
	8	0	0	0	0
	9	0	0	0	0
	10	0	0	0	0
	TOTAL	0	0	0	0
				Anualidad media	0

Total Amortización anual (10 años al 6%)

0 Pts

Coste Amortización contened. en Pts/kg

0,00 Pts/kg

Total Costes

300.932 Pts

TOTAL COSTES UNITARIOS

7,63 Pts/kg

45,85 €/Tn



MADRID 10.000 - 100.000 HB

DISTANCIA <60Km

DATOS DE PARTIDA:

Población anual equivalente:	36.244
Ratio objetivo de contenerización: 1/	450
Densidad media del vidrio en el iglú (Kgs/m3)	350

SUPUESTOS DE CÁLCULO:

Nº de contenedores según ratio	128
Capacidad media del contenedor: (m3)	2,5
Carga media contenedor lleno: (kgs)	875
Nº de jornadas laborales anuales	226
Horas por jornada laboral	8,0

	2.005
Media de Kgs/hab. y año (de derecho)	11,49
Contenedores instalados	91
Cantidad de vidrio recogido (Kgs. totales)	416.442
Cantidad media de vidrio recogido por contenedor	4.576
Nivel medio de llenado esperado	66%
Coefficiente de seguridad	52%
Carga típica del contenedor (Kgs)	578
Capacidad del camión (Kgs)	7.200
Precio del camión (Pts)	13.000.000
Vida útil del camión (años)	10
G. Generales y Beneficio	19%
Coefficiente de actualización	1,0%
Contenedores necesarios para llenar el camión	12
Tiempo medio de descarga de un contenedor (min.)	8
Distancia media a planta de transferencia (Kms.)	38,0

TIEMPOS DE OPERACIÓN (min.)

Salida del camión	8
Tiempo de llenado del camión	100
Ida a pl. de transf. (pesada y descarga), y regresó	81
Tiempo total viaje	189
Frecuencia media de vaciado	7,9 veces
Nº de viajes	58 .0,3 viajes/jornada
Tiempo total de recogida en un año (min.)	10.917
Tiempo total de recogida en un año (horas)	182
Tiempo total de recogida en un año (jorn. laborales)	23
Jornadas extraord., imprevistos, emergencias (10%)	2
Total jornadas	25
% de dedicación al vidrio	

ESTUDIO DE COSTES



CALCULO DE COSTES

1.- RECOGIDA DEL VIDRIO



	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio	
Amortización camión (10 años al 6%) - Anualidad	1.729.000	11%	11%	191.392
	Periodo Amortiz. 10	Precio unit. 13.000.000	Valor Residual 0	Valor a amortizar 13.000.000
				Intereses 6.0%
	ANO	Principal	Intereses	Saldo vivo
	1	1.300.000	780.000	13.000.000
	2	1.300.000	702.000	11.700.000
	3	1.300.000	624.000	10.400.000
	4	1.300.000	546.000	9.100.000
	5	1.300.000	468.000	7.800.000
	6	1.300.000	390.000	6.500.000
	7	1.300.000	312.000	5.200.000
	8	1.300.000	234.000	3.900.000
	9	1.300.000	156.000	2.600.000
	10	1.300.000	78.000	1.300.000
	TOTAL		13.000.000	4.290.000
				17.290.000
			Anualidad media	1.729.000
Seguro Camión	250.000	11%		27.895
Personal recogida (incluye S. Social, bajas y sustit. 10%)	4.000.000	11%		446.324
Uniformes, varios, etc	35.000	11%		3.905
Coste de actividad equipo (día)	11.527 Pta	23		264.244
	Subtotal			933.760
	Gastos Generales y Beneficio		19%	177.414
	Total Costes de Recogida			1.111.175 Pts
				2,67 Pts/kg
				16,04 €/Tn

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo	5,5 litros /hora
Horas de trabajo al día:	8,0 horas
Precio gasóleo:	166 Pts/litro
Juego de neumáticos	200.000 Pts
Coste combustible/día:	7.321 Pts/día
Coste lubricante/día:	732 Pts/día
Coste neumáticos/día:	885 Pts/día
Mantenimiento y reparaciones:	2588,495575 Pts/día
TOTAL	11.527 Pts/día

2.- LIMPIEZA DEL CONTENEDOR

Nº de lavados anuales	2
Nº de contenedores	91
Nº total de lavados	182
Tiempo por lavado (minutos)	38
Tiempo total lavado conten. de vidrio (jornadas)	14
% de dedicación al vidrio	6%



	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Amortización equipo lavado (8 años al 6%) - Anualidad	555.625	6%	35.423
	Per. Amortiz	Precio unit.	Total compra
	8	3.500.000	3.500.000
			Intereses
			6,0%
	ANO	Am. Principal	Intereses
	1	437.500	210.000
	2	437.500	183.750
	3	437.500	157.500
	4	437.500	131.250
	5	437.500	105.000
	6	437.500	78.750
	7	437.500	52.500
	8	437.500	26.250
	TOTAL	3.500.000	945.000
			Saldo vivo
			3.500.000
			Anualidad
			647.500
			621.250
			595.000
			568.750
			542.500
			516.250
			490.000
			463.750
			4.445.000
			Anualidad media
			555.625
Seguros equipo lavado	125.000	6%	8.130
Personal lavado	3.400.000	6%	221.141
Uniformes, varios, etc	33.000	6%	2.146
Coste de actividad equipo (día)	2.400 Pta	14	35.279
	Subtotal		302.120
	Gastos Generales y Beneficio	19%	57.403
	Total Costes de Limpieza		359.522 Pts

Coste Limpieza en Pts/kg

0,86 Pts/kg

5,19 €/Tn

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo:	10,0 Litros/día	Coste combustible/día:	1.664 Pts/día
Horas de trabajo al día:	8,0 Horas	Coste lubricante/día:	117 Pts/día
Precio del gasóleo:	166 Pts/litro	Coste neumáticos/día:	300 Pts/día
Juego de neumáticos:	80.000 Pts	Mantenimiento y reparaciones:	542 Pts/día
		TOTAL	2.623 Pts/día

3.- MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Mantenimiento preventivo de los contenedores	905 Pta	128	118.180
			Gastos Generales y Beneficio
			19%
			22.454
			Total Costes de Mantenimiento
			140.634 Pts

Coste Mantenimiento en Pts/kg

0,34 Pts/kg

2,03 €/Tn

4.- AMORTIZACIÓN CONTENEDORES

Periodos Amortiz.	Precio unit.	Total compra	Intereses		
10		0	6,0%		
	ANO	Am. Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	0	0	0	0
	2	0	0	0	0
	3	0	0	0	0
	4	0	0	0	0
	5	0	0	0	0
	6	0	0	0	0
	7	0	0	0	0
	8	0	0	0	0
	9	0	0	0	0
	10	0	0	0	0
	TOTAL	0	0	0	0
			Anualidad media		0

Total Amortización anual (10 años al 6%)

0 Pts

Coste Amortización contened. en Pts/kg

0,00 Pts/kg

0,00 €/Tn

Total Costes

1.611.332 Pts

TOTAL COSTES UNITARIOS

3,87 Pts/kg

23,25 €/Tn



ESOVIDRIO

CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

MADRID 10.000 - 100.000 HB

DISTANCIA >60Km

DATOS DE PARTIDA:

Población anual equivalente: 36.244 36.244

Ratio objetivo de contenerización: 1/ 450

Densidad media del vidrio en el iglú (Kgs/m3) 350

SUPUESTOS DE CÁLCULO:

Nº de contenedores según ratio 128

Capacidad media del contenedor: (m3) 2,5

Carga media contenedor lleno: (kgs) 875

Nº de jornadas laborables anuales 226

Horas por jornada laboral 8,0

2.005

Media de Kgs/hab. y año (de derecho) 11,49

Contenedores instalados 91

Cantidad de vidrio recogido (Kgs. totales) 416.442

Cantidad media de vidrio recogido por contenedor 4.576

Nivel medio de llenado esperado 66%

Coefficiente de seguridad 52%

Carga típica del contenedor (Kgs) 578

Capacidad del camión (Kgs) 7.200

Precio del camión (Pts) 13.000.000

Vida útil del camión (años) 10

G. Generales y Beneficio 19%

Coefficiente de actualización 0,0%

Contenedores necesarios para llenar el camión 12

Tiempo medio de descarga de un contenedor (min.) 8

Distancia media a planta de transferencia (Kms.) 66,0

TIEMPOS DE OPERACIÓN (min.)

Salida del camión 8

Tiempo de llenado del camión 100

Ida a pl. de transf. (pesada y descarga), y regreso 137

Tiempo total viaje 245

Frecuencia media de vaciado 7,9 veces

Nº de viajes 58 0,3 viajes/jornada

Tiempo total de recogida en un año (min.) 14.156

Tiempo total de recogida en un año (horas) 236

Tiempo total de recogida en un año (jorn. laborables) 29

Jornadas extraord., imprevistos, emergencias (10%) 3

Total jornadas 32

% de dedicación al vidrio 14,3%

ESTUDIO DE COSTES



CALCULO DE COSTES

1.- RECOGIDA DEL VIDRIO

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio			
Amortización camión (10 años al 6%) - Anualidad	1.729.000	14%	14%	248.179		
	Período Amortiz.	Precio unit.	Valor Residual	Valor a amortizar	Intereses	
	10	13.000.000	0	13.000.000	6,0%	
	AÑO		Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1		1.300.000	780.000	13.000.000	2.080.000
	2		1.300.000	702.000	11.700.000	2.002.000
	3		1.300.000	624.000	10.400.000	1.924.000
	4		1.300.000	546.000	9.100.000	1.846.000
	5		1.300.000	468.000	7.800.000	1.768.000
	6		1.300.000	390.000	6.500.000	1.690.000
	7		1.300.000	312.000	5.200.000	1.612.000
	8		1.300.000	234.000	3.900.000	1.534.000
	9		1.300.000	156.000	2.600.000	1.456.000
	10		1.300.000	78.000	1.300.000	1.378.000
	TOTAL		13.000.000	4.290.000		17.290.000
				Anualidad media		1.729.000
Seguro Camión	250.000	14%		35.885		
Personal recogida (incluye S. Social, bajas y sustit. 10%)	4.000.000	14%		574.157		
Uniformes, varios, etc	35.000	14%		5.024		
Coste de actividad equipo (día)	11.527 Pta	29		339.926		
	Subtotal			1.203.171		
	Gastos Generales y Beneficio		19%	228.602		
	Total Costes de Recogida			1.431.774 Pts		
	Coste Recogida en Pts/kg			3,44 Pts/kg		
				20,66 €/Tn		

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo	5,5 litros /hora
Horas de trabajo al día:	8,0 horas
Precio gasóleo:	166 Pts/litro
Juego de neumáticos	200.000 Pts
Coste combustible/día:	7.321 Pts/día
Coste lubricante/día:	732 Pts/día
Coste neumáticos/día:	885 Pts/día
Mantenimiento y reparaciones:	2588,495575 Pts/día
TOTAL	11.527 Pts/día



2.- LIMPIEZA DEL CONTENEDOR

Nº de lavados anuales	2
Nº de contenedores	91
Nº total de lavados	182
Tiempo por lavado (minutos)	38
Tiempo total lavado contn. de vidrio (jornadas)	14
% de dedicación al vidrio	6%

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Amortización equipo lavado (8 años al 6%) - Anualidad	555.625	6%	35.423
	Per. Amortiz	Precio unit.	Total compra
	8	3.500.000	3.500.000
			Intereses
			6,0%
	AÑO	Am. Principal	Intereses
	1	437.500	210.000
	2	437.500	183.750
	3	437.500	157.500
	4	437.500	131.250
	5	437.500	105.000
	6	437.500	78.750
	7	437.500	52.500
	8	437.500	26.250
	TOTAL	3.500.000	945.000
			Anualidad media
			555.625
Seguros equipo lavado	125.000	6%	7.969
Personal lavado	3.400.000	6%	216.763
Uniformes, varios, etc	33.000	6%	2.104
Coste de actividad equipo (día)	2.400 Pta	14	34.580
	Subtotal		296.839
	Gastos Generales y Beneficio	19%	56.399
	Total Costes de Limpieza		353.238 Pts

Coste Limpieza en Pts/kg

0,85 Pts/kg

5,10 €/Tn

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo:	10,0 Litros/día	Coste combustible/día:	1.664 Pts/día
Horas de trabajo al día:	8,0 Horas	Coste lubricante/día:	117 Pts/día
Precio del gasóleo:	166 Pts/litro	Coste neumáticos/día:	300 Pts/día
Juego de neumáticos:	80.000 Pts	Mantenimiento y reparaciones:	542 Pts/día
		TOTAL	2.623 Pts/día

3.- MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Mantenimiento preventivo de los contenedores	905 Pta	128	115.840
			Gastos Generales y Beneficio
			19%
			22.010
			Total Costes de Mantenimiento
			137.850 Pts
			Coste Mantenimiento en Pts/kg
			0,33 Pts/kg
			1,99 €/Tn



4.- AMORTIZACIÓN CONTENEDORES

Periodos Amortiz.	Precio unit.	Total compra	Intereses		
10	0	0	6,0%		
	ANO	Am. Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	0	0	0	0
	2	0	0	0	0
	3	0	0	0	0
	4	0	0	0	0
	5	0	0	0	0
	6	0	0	0	0
	7	0	0	0	0
	8	0	0	0	0
	9	0	0	0	0
	10	0	0	0	0
	TOTAL	0	0	0	0
			Anualidad media		0

Total Amortización anual (10 años al 6%)

0 Pts

Coste Amortización contened. en Pts/kg

0,00 Pts/kg

Total Costes

1.922.861 Pts

TOTAL COSTES UNITARIOS

4,62 Pts/kg

27,75 €/Tn



ESOVIDRIO

CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

MADRID 100.000 - 500.000 HB

DATOS DE PARTIDA:

Población anual equivalente:	166.631
Ratio objetivo de contenerización: 1/	450
Densidad media del vidrio en el iglú (Kgs/m3)	350

SUPUESTOS DE CÁLCULO:

Nº de contenedores según ratio	431
Capacidad media del contenedor: (m3)	2,5
Carga media contenedor lleno: (kgs)	875
Nº de jornadas laborables anuales	226
Horas por jornada laboral	8,0

	2.005
Media de Kgs/hab. y año (de derecho)	10,46
Contenedores instalados	333
Cantidad de vidrio recogido (Kgs. totales)	1.743.082
Cantidad media de vidrio recogido por contenedor	5.234
Nivel medio de llenado esperado	66%
Coefficiente de seguridad	52%
Carga típica del contenedor (Kgs)	578
Capacidad del camión (Kgs)	9.000
Precio del camión (Pts)	14.000.000
Vida útil del camión (años)	10
G. Generales y Beneficio	19%
Coefficiente de actualización	0,0%
Contenedores necesarios para llenar el camión	16
Tiempo medio de descarga de un contenedor (min.)	7
Distancia media a planta de transferencia (Kms.)	31,0

TIEMPOS DE OPERACIÓN (min.)

Salida del camión	8
Tiempo de llenado del camión	109
Ida a pl. de transf. (pesada y descarga), y regreso	67
Tiempo total viaje	184
Frecuencia media de vaciado	9,1 veces
Nº de viajes	194
Tiempo total de recogida en un año (min.)	35.654
Tiempo total de recogida en un año (horas)	594
Tiempo total de recogida en un año (jorn. laborables)	74
Jornadas extraord., imprevistos, emergencias (10%)	7
Total jornadas	82
% de dedicación al vidrio	

ESTUDIO DE COSTES



CALCULO DE COSTES

1.- RECOGIDA DEL VIDRIO

Amortización camión (10 años al 6%) - Anualidad	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Factor	Valor Promedio	
	1.862.000	36%	36%	673.179	
Período Amortiz.	Precio unit.	Valor Residual	Valor a amortizar	Intereses	
10	14.000.000	0	14.000.000	6,0%	
	AÑO	Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	1.400.000	840.000	14.000.000	2.240.000
	2	1.400.000	756.000	12.600.000	2.156.000
	3	1.400.000	672.000	11.200.000	2.072.000
	4	1.400.000	588.000	9.800.000	1.988.000
	5	1.400.000	504.000	8.400.000	1.904.000
	6	1.400.000	420.000	7.000.000	1.820.000
	7	1.400.000	336.000	5.600.000	1.736.000
	8	1.400.000	252.000	4.200.000	1.652.000
	9	1.400.000	168.000	2.800.000	1.568.000
	10	1.400.000	84.000	1.400.000	1.484.000
	TOTAL	14.000.000	4.620.000	18.620.000	
			Anualidad media		1.862.000
Seguro Camión	250.000	36%		90.384	
Personal recogida (incluye S. Social, bajas y sustit. 10%)	4.000.000	36%		1.446.141	
Uniformes, varios, etc	35.000	36%		12.654	
Coste de actividad equipo (día)	11.726 Pta	74		870.970	
	Subtotal			3.093.327	
	Gastos Generales y Beneficio		19%	587.732	
	Total Costes de Recogida			3.681.060 Pts	
	Coste Recogida en Pts/kg			2,11 Pts/kg	
				12,69 €/Tn	

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo	5,5 litros /hora
Horas de trabajo al día:	8,0 horas
Precio gasóleo:	166 Pts/litro
Juego de neumáticos	200.000 Pts
Coste combustible/día:	7.321 Pts/día
Coste lubricante/día:	732 Pts/día
Coste neumáticos/día:	885 Pts/día
Mantenimiento y reparaciones:	2787,610619 Pts/día
TOTAL	11.726 Pts/día



2.- LIMPIEZA DEL CONTENEDOR

Nº de lavados anuales	3
Nº de contenedores	333
Nº total de lavados	999
Tiempo por lavado (minutos)	38
Tiempo total lavado conten. de vidrio (jornadas)	79
% de dedicación al vidrio	35%

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Amortización equipo lavado (8 años al 6%) - Anualidad	555.625	35%	194.438

Per. Amortiz	Precio unit.	Total compra	Intereses		
8	3.500.000	3.500.000	6,0%		
AÑO		Am. Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	437.500	210.000	3.500.000	647.500
	2	437.500	183.750	3.062.500	621.250
	3	437.500	157.500	2.625.000	595.000
	4	437.500	131.250	2.187.500	568.750
	5	437.500	105.000	1.750.000	542.500
	6	437.500	78.750	1.312.500	516.250
	7	437.500	52.500	875.000	490.000
	8	437.500	26.250	437.500	463.750
	TOTAL	3.500.000	945.000		4.445.000
			Anualidad media		555.625

Seguros equipo lavado	125.000	35%	43.743
Personal lavado	3.400.000	35%	1.189.812
Uniformes, varios, etc	33.000	35%	11.548
Coste de actividad equipo (día)	2.400 Pta	79	189.810
	Subtotal		1.629.351
	Gastos Generales y Beneficio	19%	309.577
	Total Costes de Limpieza		1.938.928 Pts

Coste Limpieza en Pts/kg 1,11 Pts/kg

6,69 €/Tn

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo:	10,0 Litros/día	Coste combustible/día:	1.664 Pts/día
Horas de trabajo al día:	8,0 Horas	Coste lubricante/día:	117 Pts/día
Precio del gasóleo:	166 Pts/litro	Coste neumáticos/día:	300 Pts/día
Juego de neumáticos:	80.000 Pts	Mantenimiento y reparaciones:	542 Pts/día
		TOTAL	2.623 Pts/día

3.- MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Mantenimiento preventivo de los contenedores	905 Pta	431	390.055
	Gastos Generales y Beneficio	19%	74.110
	Total Costes de Mantenimiento		464.165 Pts

Coste Mantenimiento en Pts/kg 0,27 Pts/kg

1,60 €/Tn



ESOVIDRIO

CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

4.- AMORTIZACIÓN CONTENEDORES

Períodos Amortiz.	Precio unit.	Total compra	Intereses		
10		0	6,0%		
ANO		Am. Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
1		0	0	0	0
2		0	0	0	0
3		0	0	0	0
4		0	0	0	0
5		0	0	0	0
6		0	0	0	0
7		0	0	0	0
8		0	0	0	0
9		0	0	0	0
10		0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0
				Anualidad media	0

Total Amortización anual (10 años al 6%)

0 Pts

Coste Amortización contened. en Pts/kg

0,00 Pts/kg

Total Costes

6.084.153 Pts

TOTAL COSTES UNITARIOS

3,49 Pts/kg

20,98 €/Tn



MADRID >500.00 HAB

DATOS DE PARTIDA:

Población anual equivalente:	3.207.247
Ratio objetivo de contenerización: 1/	450
Densidad media del vidrio en el iglú (Kgs/m3)	350

SUPUESTOS DE CALCULO:

Nº de contenedores según ratio	6.080
Capacidad media del contenedor: (m3)	2,5
Carga media contenedor lleno: (kgs)	875
Nº de jornadas laborables anuales	226
Horas por jornada laboral	8,0

		2.005
Media de Kgs/hab. y año (de derecho)		12,89
Contenedores instalados		5.343
Cantidad de vidrio recogido (Kgs. totales)		41.348.980
Cantidad media de vidrio recogido por contenedor		7.739
Nivel medio de llenado esperado	66%	
Coefficiente de seguridad	52%	
Carga típica del contenedor (Kgs)	578	
Capacidad del camión (Kgs)	9.000	
Precio del camión (Pts)	14.000.000	
Vida útil del camión (años)	10	
G. Generales y Beneficio	19%	
Coefficiente de actualización	0,0%	
Contenedores necesarios para llenar el camión	16	
Tiempo medio de descarga de un contenedor (min.)	7	
Distancia media a planta de transferencia (Kms.)	12,0	

TIEMPOS DE OPERACIÓN (min.)

Salida del camión	8
Tiempo de llenado del camión	109
Ida a pl. de transf. (pesada y descarga), y regreso	32
Tiempo total viaje	149
Frecuencia media de vaciado	13,4 veces
Nº de viajes	4.594
Tiempo total de recogida en un año (min.)	684.973
Tiempo total de recogida en un año (horas)	11.416
Tiempo total de recogida en un año (jorn. laborables)	1.427
Jornadas extraord., imprevistos, emergencias (10%)	143
Total jornadas	1.570

% de dedicación al vidrio

79,8%

ESTUDIO DE COSTES



CALCULO DE COSTES

1.- RECOGIDA DEL VIDRIO



Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio				
Amortización camión (10 años al 6%) - Anualidad	1.862.000	695%	695%	12.932.907		
Período Amortiz.	Precio unit.	Valor Residual	Valor a amortizar	Intereses		
10	14.000.000	0	14.000.000	6,0%		
	AÑO	Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad	
	1	1.400.000	840.000	14.000.000	2.240.000	
	2	1.400.000	756.000	12.600.000	2.156.000	
	3	1.400.000	672.000	11.200.000	2.072.000	
	4	1.400.000	588.000	9.800.000	1.988.000	
	5	1.400.000	504.000	8.400.000	1.904.000	
	6	1.400.000	420.000	7.000.000	1.820.000	
	7	1.400.000	336.000	5.600.000	1.736.000	
	8	1.400.000	252.000	4.200.000	1.652.000	
	9	1.400.000	168.000	2.800.000	1.568.000	
	10	1.400.000	84.000	1.400.000	1.484.000	
TOTAL		14.000.000	4.620.000	18.620.000		
			Anualidad media	1.862.000		
Seguro Camión	230.000	695%	1.597.513			
Personal recogida (incluye S. Social, bajas y sustit, 10%)	4.000.000	695%	27.782.828			
Uniformes, varios, etc	35.000	695%	243.100			
Coste de actividad equipo (día)	11.726 Pta	1.427	16.732.818			
Subtotal			59.289.166			
Gastos Generales y Beneficio			19%	11.264.941		
Total Costes de Recogida				70.554.107 Pts		
Coste Recogida en Pts/kg				1,71 Pts/kg		
				10,26 €/Tn		

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo	5,5 litros /hora
Horas de trabajo al día:	8,0 horas
Precio gasóleo:	166 Pts/litro
Juego de neumáticos	200.000 Pts
Coste combustible/día:	7.321 Pts/día
Coste lubricante/día:	732 Pts/día
Coste neumáticos/día:	885 Pts/día
Mantenimiento y reparaciones:	2787,610619 Pts/día
TOTAL	11.726 Pts/día

2.- CARGUE DEL VIDRIO



	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio			
Amortización planchada (15 años al 6%) - Anualidad	197.333	100%	197.333			
	Per.Amortiz.	Precio	Total compra	Intereses		
	15	2.000.000	2.000.000	6%		
	AÑO	Am. Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad	
	1	133.333	120.000	2.000.000	253.333	
	2	133.333	112.000	1.866.667	245.333	
	3	133.333	104.000	1.733.333	237.333	
	4	133.333	96.000	1.600.000	229.333	
	5	133.333	88.000	1.466.667	221.333	
	6	133.333	80.000	1.333.333	213.333	
	7	133.333	72.000	1.200.000	205.333	
	8	133.333	64.000	1.066.667	197.333	
	9	133.333	56.000	933.333	189.333	
	10	133.333	48.000	800.000	181.333	
	11	133.333	40.000	666.667	173.333	
	12	133.333	32.000	533.333	165.333	
	13	133.333	24.000	400.000	157.333	
	14	133.333	16.000	266.667	149.333	
	15	133.333	8.000	133.333	141.333	
	TOTAL		2.000.000	960.000	2.960.000	
				Anualidad media	197.333	
Alquiler pala cargadora (Pts/hora)	5.000 Pta	1.253		9.397.495		
	Subtotal			9.594.829		
	Gastos Generales y Beneficio		19%	1.823.017		
	Total Costes de Cargue			11.417.846 Pts		
	Coste de Cargue del vidrio en Pts/kg			0,28 Pts/kg		
				1,66 €/Tn		



**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD
DE MADRID Y LA SOCIEDAD ECOLÓGICA PARA EL RECICLADO DE
LOS ENVASES DE VIDRIO (ECOVIDRIO)**

SEPTIEMBRE de 2014



INDICE

PRIMERA.- FINALIDAD Y ÁMBITO DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL CONVENIO	5
1.1 Finalidad.....	5
1.2 Ámbito de las actuaciones.....	5
SEGUNDA.- RESPECTO DE LA ADHESIÓN DE LOS ENTES LOCALES AL PRESENTE CONVENIO.	6
2.1 Forma de Adhesión de los entes locales al presente Convenio	6
2.2 Elección del sistema de recogida selectiva de los residuos a adoptar	6
TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES	7
3.1 Obligaciones de la Comunidad de Madrid.....	7
3.2 Obligaciones de ECOVIDRIO.....	8
3.3 Obligaciones de los entes locales adheridos	9
CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO	11
QUINTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.	12
SEXTA.- NATURALEZA, LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN.	12
SÉPTIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN	12
7.1 Causas de Resolución del presente Convenio	12
7.2 Causas de resolución de los Acuerdos de adhesión de los entes locales	13
OCTAVA.- PROCEDIMIENTOS DE APLICACIÓN EN SUPUESTOS DE CAMBIO DE SISTEMA DE RECOGIDA, RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONVENIO O DE LOS CONVENIOS DE ADHESIÓN POR LOS ENTES LOCALES	13
8.1 Procedimiento para el cambio de sistema de recogida a solicitud del ente local.....	13
8.2 Procedimiento en caso de resolución anticipada.....	15

ANEXO Nº 1..... Autorización Autonómica Ecovidrio

ANEXO Nº 2..... Relaciones Económicas entre la Administración y Ecovidrio

ANEXO Nº 3..... Convenio de Adhesión de un Ente Local al Convenio Marco

ANEXO Nº 4..... Normas de calidad del casco de vidrio

ANEXO Nº 5..... Memoria Económica



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID Y ECOVIDRIO

En Madrid, a de del 2015

REUNIDOS

De una parte, Doña Bárbara Coscolluela Martínez, Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, en virtud del Decreto 116/2012, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se dispone su nombramiento (BOCM nº 250, de 19 de octubre de 2012), actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Orden 441/2013, de 27 de febrero, por la que se delega el ejercicio de competencias en diferentes órganos de la Consejería,

De otra parte, la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante "ECOVIDRIO"), Entidad Asociativa sin ánimo de lucro, inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Justicia e Interior con el nº 160.493, con domicilio social en Madrid, calle General Oraá, 3 (2º), y provista de C.I.F. G-81312001, representada en el presente acto por el Sr. D. Jose Manuel Nuñez-Lagos Bau con DNI n.º , como Director General de la misma, en virtud de los poderes que le fueron otorgados mediante escritura notarial otorgada ante el Notario D. Alvaro Lucini Mateo el 3 de febrero de 2012 con el número 201 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar el presente Convenio en la representación con la que actúan y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Directiva 2008/98/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008 sobre los residuos y por la que se derogan determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos» establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, e incorpora el principio de jerarquía en la producción y gestión de residuos que ha de centrarse en la prevención, la preparación para la reutilización, el reciclaje u otras formas de valorización, incluida la valorización energética y aspira a transformar la Unión Europea en una «sociedad del reciclado» y contribuir a la lucha contra el cambio climático. La transposición de esta Directiva marco de residuos en nuestro ordenamiento jurídico interno se lleva a cabo a través de la Ley 22/2011 de 28 de julio de Residuos y Suelos Contaminados (en adelante la **Ley 22/2011 de Residuos**) que sustituye a la anteriormente vigente Ley 10/1998, de 21 de abril de Residuos.



3.- LIMPIEZA DEL CONTENEDOR

Nº de lavados anuales	3
Nº de contenedores	5.343
Nº total de lavados	16.029
Tiempo por lavado (minutos)	38
Tiempo total lavado conten. de vidrio (jornadas)	1.269
% de dedicación al vidrio	561%



	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Amortización equipo lavado (8 años al 6%) - Anualidad	555.625	561%	3.119.767
Per. Amortiz	Precio unit.	Total compra	Intereses
8	3.500.000	3.500.000	6,0%
	ANO	Am. Principal	Intereses
	1	437.500	210.000
	2	437.500	183.750
	3	437.500	157.500
	4	437.500	131.250
	5	437.500	105.000
	6	437.500	78.750
	7	437.500	52.500
	8	437.500	26.250
TOTAL		3.500.000	945.000
			Saldo vivo
			3.500.000
			Anualidad
			647.500
			621.250
			595.000
			568.750
			542.500
			516.250
			490.000
			463.750
			4.445.000
			Anualidad media
			555.625

Seguros equipo lavado	125.000	561%	701.860
Personal lavado	3.400.000	561%	19.090.586
Uniformes, varios, etc	33.000	561%	185.291
Coste de actividad equipo (día)	2.400 Pta	1.269	3.045.510

Subtotal			26.143.014
Gastos Generales y Beneficio		19%	4.967.173
Total Costes de Limpieza			31.110.186 Pts

Coste Limpieza en Pts/kg 0,75 Pts/kg

4,52 €/Tn

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo:	10,0 Litros/día	Coste combustible/día:	1.664 Pts/día
Horas de trabajo al día:	8,0 Horas	Coste lubricante/día:	117 Pts/día
Precio del gasóleo:	165 Pts/litro	Coste neumáticos/día:	300 Pts/día
Juego de neumáticos:	80.000 Pts	Mantenimiento y reparaciones:	542 Pts/día
		TOTAL	2.623 Pts/día

4.- MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Mantenimiento preventivo de los contenedores	905 Pta	6.080	5.502.400
Gastos Generales y Beneficio			1.045.456
Total Costes de Mantenimiento			6.547.856 Pts

Coste Mantenimiento en Pts/kg 0,16 Pts/kg

0,95 €/Tn

5.- AMORTIZACIÓN CONTENEDORES

Periodos Amortiz.	Precio unil.	Total compra	Intereses		
10		0	6,0%		
	AÑO	Am. Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	0	0	0	0
	2	0	0	0	0
	3	0	0	0	0
	4	0	0	0	0
	5	0	0	0	0
	6	0	0	0	0
	7	0	0	0	0
	8	0	0	0	0
	9	0	0	0	0
	10	0	0	0	0
TOTAL		0	0		0
			Anualidad media		0



ECOVIDRIO
 CIF: G-81312001
 Calle General Oraá, 3 (2º)
 28006 Madrid

Total Amortización anual (10 años al 6%) 0 Pts
Coste Amortización contened. en Pts/kg **0,00 Pts/kg**

Total Costes 119.629.996 Pts
TOTAL COSTES UNITARIOS **2,89 Pts/kg**
17,39 €/Tn

MADRID >500.00 HAB

DATOS DE PARTIDA:

Población anual equivalente:	3.207.247
Ratio objetivo de contenerización: 1/	450
Densidad media del vidrio en el iglú (Kgs/m3)	350

SUPUESTOS DE CÁLCULO:

Nº de contenedores según ratio	6.080
Capacidad media del contenedor: (m3)	2,5
Carga media contenedor lleno: (kgs)	875
Nº de jornadas laborables anuales	226
Horas por jornada laboral	8,0

	2.005
Media de Kgs/hab. y año (de derecho)	12,89
Contenedores instalados	5.345
Cantidad de vidrio recogido (Kgs. totales)	41.348.980
Cantidad media de vidrio recogido por contenedor	7.736
Nivel medio de llenado esperado	66%
Coefficiente de seguridad	52%
Carga típica del contenedor (Kgs)	578
Capacidad del camión (Kgs)	9.000
Precio del camión (Pts)	14.000.000
Vida útil del camión (años)	10
G. Generales y Beneficio	19%
Coefficiente de actualización	0,0%
Contenedores necesarios para llenar el camión	16
Tiempo medio de descarga de un contenedor (min.)	7
Distancia media a planta de transferencia (Kms.)	32,0

TIEMPOS DE OPERACIÓN (min.)

Salida del camión	9
Tiempo de llenado del camión	109
Ida a pl. de transf. (pesada y descarga), y regreso	72
Tiempo total viaje	190
Frecuencia media de vaciado	13,4 veces/año
Nº de viajes	4.594
Tiempo total de recogida en un año (min.)	873.341
Tiempo total de recogida en un año (horas)	14.556
Tiempo total de recogida en un año (jorn. laborables)	1.819
Jornadas extraord., imprevistos, emergencias (10%)	182
Total jornadas	2.001
% de dedicación al vidrio	100%

ESTUDIO DE COSTES



ECOVIDRIO

CIF: G-81312001
Calle General Oraá, 3 (2º)
28006 Madrid

CALCULO DE COSTES

1.- RECOGIDA DEL VIDRIO

	Valor de Referencia	Factor Dedicación		Valor Promedio	
Amortización camión (10 años al 6%) - Anualidad	1.882.000	886%	886%	16.489.456	
Periodo Amortiz.	Precio unit.	Valor Residual	Valor a amortizar	Intereses	
10	14.000.000	0	14.000.000	6,0%	
	AÑO	Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	1.400.000	840.000	14.000.000	2.240.000
	2	1.400.000	756.000	12.600.000	2.156.000
	3	1.400.000	672.000	11.200.000	2.072.000
	4	1.400.000	588.000	9.800.000	1.988.000
	5	1.400.000	504.000	8.400.000	1.904.000
	6	1.400.000	420.000	7.000.000	1.820.000
	7	1.400.000	336.000	5.600.000	1.736.000
	8	1.400.000	252.000	4.200.000	1.652.000
	9	1.400.000	168.000	2.800.000	1.568.000
	10	1.400.000	84.000	1.400.000	1.484.000
TOTAL		14.000.000	4.620.000		18.620.000
			Anualidad media		1.862.000
Seguro Camión	250.000	886%		2.213.944	
Personal recogida (incluye S. Social, bajas y sustit. 10%)	4.000.000	886%		35.423.106	
Uniformes, varios, etc	35.000	886%		309.952	
Coste de actividad equipo (día)	11.726 Pta	1.819		21.334.343	
	Subtotal			75.770.802	
	Gastos Generales y Beneficio		19%	14.396.452	
	Total Costes de Recogida			90.167.254 Pts	
	Coste Recogida en Pts/kg			2,18 Pts/kg	
				13,11 €/Tn	

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo	5,5 litros /hora
Horas de trabajo al día:	8,0 horas
Precio gasóleo:	166 Pts/litro
Juego de neumáticos	200.000 Pts
Coste combustible/día:	7.321 Pts/día
Coste lubricante/día:	732 Pts/día
Coste neumáticos/día:	885 Pts/día
Mantenimiento y reparaciones:	2787,610619 Pts/día
TOTAL	11.726 Pts/día



2.- LIMPIEZA DEL CONTENEDOR

Nº de lavados anuales	3
Nº de contenedores	5.345
Nº total de lavados	16.035
Tiempo por lavado (minutos)	38
Tiempo total lavado conten. de vidrio (jornadas)	1.269
% de dedicación al vidrio	562%



ECOVIDRIO
 CIF: G-81312001
 Calle General Oraá, 3 (2º)
 28006 Madrid

Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Amortización equipo lavado (10 años al 6%) - Anualidad	562%	3.120.935
Per. Amortiz	Precio unit.	Total compra
6	3.500.000	3.500.000
		Intereses 6,0%
	AÑO	Am. Principal
	1	437.500
	2	437.500
	3	437.500
	4	437.500
	5	437.500
	6	437.500
	7	437.500
	8	437.500
TOTAL		3.500.000
		Intereses
		Salde vivo
		Anualidad
		647.500
		621.250
		595.000
		568.750
		542.500
		516.250
		490.000
		463.750
		945.000
		4.445.000
		555.625
Seguros equipo lavado	125.000	562%
Personal lavado	3.400.000	562%
Uniformes, varios, etc	33.000	562%
Coste de actividad equipo (día)	2.400 Pta	1.269
Subtotal		26.152.800
Gastos Generales y Beneficio		19%
Total Costes de Limpieza		4.969.032
		31.121.832 Pts

Coste Limpieza en Pts/kg

0,75 Pts/kg

4,52 €/Tn

Desglose del coste de actividad del equipo

Consumo:	10,0 Litros/día	Coste combustible/día:	1.664 Pts/día
Horas de trabajo al día:	8,0 Horas	Coste lubricante/día:	117 Pts/día
Precio del gasóleo:	166 Pts/litro	Coste neumáticos/día:	300 Pts/día
Juego de neumáticos:	80.000 Pts	Mantenimiento y reparaciones:	542 Pts/día

3- MANTENIMIENTO DEL CONTENEDOR

	Valor de Referencia	Factor Dedicación	Valor Promedio
Mantenimiento preventivo de los contenedores	905 Pta	6.089	5.502.400
Gastos Generales y Beneficio			19% 1.045.456
Total Costes de Mantenimiento			6.547.856 Pts
Coste Mantenimiento en Pts/kg			0,16 Pts/kg
			0,95 €/Tn



4.- AMORTIZACIÓN CONTENEDORES

Periodos Amortiz.	Precio unit.	Total compra	Intereses		
10		0	6,0%		
	AÑO	Am. Principal	Intereses	Saldo vivo	Anualidad
	1	0	0	0	0
	2	0	0	0	0
	3	0	0	0	0
	4	0	0	0	0
	5	0	0	0	0
	6	0	0	0	0
	7	0	0	0	0
	8	0	0	0	0
	9	0	0	0	0
	10	0	0	0	0
TOTAL		0	0	0	0
			Anualidad media		0
Total Amortización anual (10 años al 6%)				0 Pts	
Coste Amortización contened. en Pts/kg				0,00 Pts/kg	

Total Costes	127.836.942 Pts
TOTAL COSTES UNITARIOS	3,09 Pts/kg
	18,58 €/Tn

C. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA REVISIÓN

C.1. ESTUDIO DE COSTES AÑO 2005

En el año 2005 se presentó estudio de costes del que la siguiente tabla es resumen:

TIPO DE MUNICIPIO	DISTANCIA A PLANTA DE TRATAMIENTO	COSTE RECOGIDA	COSTE CARGUE	COSTE LIMPIEZA y MANTENIMIENTO	COSTE TOTAL
	KM	€/tn	€/tn	€/tn	€/tn
RURAL	< 60 KM	25,33	0,00	14,94	40,27
RURAL	>60 KM	30,90	0,00	14,94	45,85
SEMIURBANO	< 60 KM	16,04	0,00	7,22	23,25
SEMIURBANO	>60 KM	20,66	0,00	7,09	27,75
URBANO	< 60 KM	12,69	0,00	8,29	20,98
MEGAURBANO (1)	< 60 KM	10,26	1,66	5,47	17,39
MEGAURBANO (2)	< 60 KM	13,11	0,00	5,48	18,58

(1) Con planchada

(2) Sin planchada

C.2. JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA DE LA REVISIÓN



Aplicación a los anteriores datos de partida de un coeficiente de actualización del 85% del IPC de la Comunidad de Madrid de diciembre de 2005 a diciembre de 2013

Cálculo de variaciones del Índice de Precios de Consumo (sistema IPC base 2011)

Variación del Índice General por Comunidades Autónomas según el sistema IPC base 2011 desde Diciembre de 2005 hasta Diciembre de 2013

Índice	Porcentaje(%) Índice	Índice	Porcentaje(%) Índice	Índice	Porcentaje(%) Índice
Nacional	18,9	Andalucía	18,4	Aragón	19,1
Asturias, Principado de	18,8	Baleares, Illes	18,7	Canarias	14,5
Cantabria	20,6	Castilla y León	19,8	Castilla-La Mancha	18,6
Cataluña	20,9	Comunidad Valenciana	18,5	Extremadura	17,8
Galicia	18,8	Madrid, Comunidad de	18,6	Murcia, Región de	18,7
Navarra, Comunidad Foral de	17,1	Pais Vasco	19,6	Rioja, La	19,1
Castilla	15,9	Mejilla	15,9		



Como la variación del IPC en la Comunidad de Madrid de diciembre de 2005 a diciembre de 2013 ha sido del **18,6%**, el factor de actualización será: **(18,6 x 0,85 = 0,1581)**

De la aplicación de los pasos anteriores se obtiene el siguiente cuadro redondeando a dos decimales (céntimos de euro).

TIPO DE MUNICIPIO	DISTANCIA A PUNTO DE ENTREGA	COSTE RECOGIDA	COSTE CARGUE	COSTE LIMPIEZA y MANTENIMIENTO	COSTE TOTAL
	KM	€/tn	€/tn	€/tn	€/tn
RURAL	< 60 KM	29,33	0,00	17,30	46,63
RURAL	>60 KM	35,79	0,00	17,30	53,09
SEMIURBANO	< 60 KM	18,58	0,00	8,36	26,94
SEMIURBANO	>60 KM	23,93	0,00	8,21	32,14
URBANO	< 60 KM	14,70	0,00	9,60	24,30
MEGAURBANO (1)	< 60 KM	11,88	1,92	6,33	20,13
MEGAURBANO (2)	< 60 KM	15,18	0,00	6,35	21,53

La fórmula para obtener precios y costes de los servicios fue acordada y aceptada, como se ha indicado en el apartado A, por todas las partes, incluyendo a los municipios representados a través de la Federación de Municipios de Madrid.

Atendiendo a la siguiente clasificación en función de los habitantes según el INE de los municipios

Tipo municipio	Nº Habitantes
Megaurgano	>500.000
Urbano	100.001-500.000
Semiurbano	10.000-100.000
Rural	<10.000

